

Contribución para el Informe temático sobre desaparición forzada en México

Debida diligencia: Empresas, crimen organizado y desaparición forzada de defensores ambientales en México

9 de Agosto de 2024

Presentado por:



ÍNDICE

I. Organizaciones.....	3
II. Introducción al informe y el perfil de las víctimas.....	4
III. Desaparición en México de defensores ambientales y el perfil de las víctimas que representamos.....	9
a. Desapariciones relacionadas con defensa del medio ambiente frente a la mina de Aquila: Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia.....	9
i. Perfil de los defensores desaparecidos.....	9
ii. Contexto.....	10
iii. Desaparición forzada de los defensores Lagunes Gasca y Díaz Valencia.....	14
b. Desaparición forzada y asesinato de defensores Ambientales en Ayotlilitlan.....	16
i. Higinio Trinidad.....	16
ii. Celedonio Monroy Prudencio.....	18
iii. Rogelio Rosales Ramos.....	19
iv. J. Santos Isaac Chavez.....	19
c. Ataque a la independencia de las investigaciones de desapariciones: Omar Gómez Trejo.....	20
IV. Causas de la crisis de desaparición de personas y la situación de la violencia en México.....	23
a. La crisis tripartita reconocida internacionalmente por el Estado y la regresión de las políticas públicas.....	25
b. Falta de enfoque diferenciado en materia de desapariciones de defensores del medio ambiente y del territorio.....	28
i. Crisis humanitaria de violencia y desaparición de defensores.....	29
ii. Crisis forense en desapariciones de defensores.....	32
iii. Crisis de impunidad e ineficacia en la protección de defensores en riesgo.....	33
c. Cuarta crisis- Crisis institucional.....	35
d. Conclusión.....	38
V. Investigación, búsqueda y acceso a la justicia en relación con la desaparición de personas en México.....	39
a. Necesidad de procesos de búsqueda e investigación de desapariciones de defensores a través del desarrollo de la responsabilidad estatal por actos de terceros, legítimos e ilegítimos.....	40
b. Principales desafíos en torno al Sistema Nacional de Búsqueda en México y falta de mecanismos idóneos para búsqueda inmediata y estrategia integral de búsqueda e investigación.....	45
c. Desafíos relacionados con la identificación forense en México.....	46
d. Metodología y buenas prácticas a través de la que su organización realiza operaciones de búsqueda, los obstáculos que encuentra en el ejercicio de sus funciones con las autoridades de búsqueda y las de procuración de justicia.....	47

VI. Búsqueda de personas desaparecidas y sus familiares.....	51
a. Plan integral de búsqueda con estrategias para la recuperación humanitaria y análisis de contexto.....	51
b. Desafíos que familias de personas desaparecidas y sus organizaciones experimentan para participar en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y las diligencias de búsqueda de sus familiares desaparecidos.....	52
VII. Conclusiones y solicitudes.....	54

I. Organizaciones

Global Rights Advocacy (GRA) tiene la misión de proporcionar a las víctimas acceso a los mecanismos internacionales de derechos humanos a través de una defensa internacional integral. Bajo el Programa *Global Freedom and Human Rights Defenders*, GRA asumió la representación internacional de diversas personas defensoras de derechos humanos en riesgo, criminalizadas, privadas de libertad o desaparecidas. A través de estos programas, se realizaron informes sombras, se presentaron acciones urgentes y denuncias sobre desapariciones forzadas ante los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es la organización a cargo de la redacción del presente informe con los insumos de las organizaciones aliadas.

Seattle University School of Law, International Human Rights Clinic es un programa especial de la Universidad de Seattle que está diseñado para entrenar estudiantes que contemplan representar a clientes en el ámbito transnacional o internacional. La Clínica es dirigida por el Profesor Thomas Antkowiak, un experto con más de 20 años de experiencia en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos. Bajo su liderazgo la Clínica representa clientes en procesos internacionales y genera reportes en temáticas relevantes de derechos humanos, incluida en materia de desapariciones forzadas.

Global Exchange tiene la misión de promover la justicia social, económica y ambiental a nivel mundial. Prioriza la colaboración internacional para garantizar la paz y busca una economía que sirva a las comunidades. Tiene un enfoque integral, como centro de recursos de educación y acción, empodera a sus miembros localmente y los conecta globalmente para crear un mundo justo y sostenible. Sus campañas inspiran resistencia, alternativas y acciones, llegando a miles de personas a través de la educación sobre las causas de la injusticia y los impactos de las políticas y prácticas corporativas de Estados Unidos.

Tsikini es una organización de la sociedad civil en México, que busca atender puntualmente asuntos relacionados con la violación sistémica en México a los Derechos Humanos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, así como de los Civiles y Políticos por parte de las autoridades y del sector privado. Realiza trabajo de incidencia en educación, defensa, política pública, proyectos de participación ciudadana, protección de defensores de los Derechos Humanos y la preservación del medio ambiente.

II. Introducción al informe y el perfil de las víctimas

México y la CIDH recorrieron por varios años un camino de colaboración y asistencia técnica en materia de desapariciones forzadas, un trabajo conjunto que ayudó a desarrollar políticas de Estado dirigidas a atender la masividad y gravedad que adquirió el fenómeno. Este camino estuvo y todavía está rodeado de desafíos que nos obligan a repensar los siguientes pasos y evaluar las políticas públicas instauradas.

El primer desafío para la CIDH y los organismos internacionales es reconocer que la situación generalizada de desapariciones en México alcanzó el nivel de crímenes de lesa humanidad, no solo en lo que respecta a las desapariciones del pasado, pero a las de la actualidad, un pedido que lleva tiempo sin ser atendido¹. La masividad de los números de personas desaparecidas, de fosas clandestinas y registradas, de hallazgos de cadáveres y restos sin identificar, así como de impunidad exigen otra respuesta ante la prioridad de las familias de encontrar a sus seres queridos.

A las crisis de las desapariciones se le ha sumado la militarización del país, la consolidación de dominio territorial y captura del estado por el crimen organizado con penetración en instituciones del Estado. Asimismo, las capturas empresariales en territorios de riqueza de recursos naturales, la combinación del poder militar en los megaproyectos, las violencias armadas civiles, así como la falta de efectividad de las políticas públicas planteadas para atender las desapariciones.

El segundo desafío radica en la necesidad de usar herramientas novedosas que permitan simplificar un fenómeno complejo con peritajes internacionales independientes. No solo México como Estado, sino además la CIDH como institución clave para dar acompañamiento técnico, en el marco de casos y medidas cautelares puede buscar el estudio experto de contextos y patrones. Global Rights Advocacy ha realizado la propuesta que la CIDH que establezca un sistema de roster de expertos y organizaciones que ya cuentan con expertise y financiamiento para otorgar servicios de peritaje *pro-bono* de alta calidad para los casos emblemáticos con potencialidad de resolver otros, y que cuentan con medidas cautelares. Esto permitiría, cuando las víctimas así lo soliciten, desde un inicio de la concesión de cautelares, obtener en un corto período de tiempo evaluaciones que permitan preservar las teorías de desaparición en conexión con el trabajo de defensa de

¹ Open Society Justice Initiatives, Atrocidades innegables, Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México. Resumen Ejecutivo disponible en [línea](#), Informe completo disponible [aquí](#). Animal Político et al., Permiso para Matar. Disponible en [línea](#). Trial, [ENFORCED DISAPPEARANCES: MEXICO FACES ITS RESPONSIBILITIES](#), 19 de octubre de 2021. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada a la Asamblea General de la ONU, [A/76/56](#), 2021, párr. 19. CED, Observaciones finales sobre la información adicional presentada por México en virtud del párrafo 4 del artículo 29 de la Convención, [CED/C/MEX/OAI/1](#), 6 de septiembre de 2019.

derechos humanos y con las teorías de localización para encontrar a personas defensoras víctimas de desaparición. Lo anterior usando ingeniería de datos, análisis de teoría de redes, vínculos, contactos e intereses, especificando quiénes son los actores y quienes de estos actores son autores materiales o intelectuales, estudios y comprensión de modus operandi, prácticas y patrones, análisis criminal y análisis de contextos con perspectiva de búsqueda y de responsabilidad². Un modelo que no necesita acuerdo del Estado y que se realizaría con el acceso a los expedientes de investigaciones y búsqueda con los que deben contar las familias.

El tercer desafío, es diseñar e implementar mecanismos extraordinarios y humanitarios de atención a las crisis de desapariciones, forense y de impunidad en México y **reconocer que los mecanismos ordinarios** no darán la respuesta que se necesita. Estos mecanismos extraordinarios, deben incluir a todas las desapariciones y apuntar a la verdad y recuperación de información humanitaria, sin que las instituciones de investigación y búsqueda frenen esta tarea. Un sistema nacional de búsqueda no solo apunta a tener precisión sobre el número de desaparecidos con indicadores victimológicos, encontrar fosas y restos, también permitirán de enfatizar la perspectiva humanitaria en identificar a los desaparecidos y devolverlos a sus familiares con mayor celeridad, generar memoria, resolver casos por patrones y entender las estructuras de mando que permiten el fenómeno para generar mecanismos de responsabilidad centrados en la verdad.

En el presente informe suministraremos información general de la crítica situación de desapariciones en México por acciones y omisiones del Estado, así como el rol del crimen organizado y las empresas en la materia³. Presentaremos información relativa primordialmente sobre la situación de violencia y peligro en la que se encuentran los defensores del medio ambiente y del territorio en México y factores de impunidad. Asimismo, proveeremos información sobre la persecución y represalias que sufren aquellas personas que intentan encontrar a los desaparecidos y/o a sus responsables. Haremos referencia a la falta de atención de causas estructurales que subyacen en uno de los fenómenos que tiene el más alto poder de disuasión del trabajo de defensa en derechos humanos: las desapariciones, la persecución política y el exilio, la violencia contra defensores de derechos humanos, especialmente contra defensores del medio ambiente y del territorio indígena frente al desarrollo de proyectos por parte de industrias extractivas en zonas de conflicto y alta inestabilidad.

² CICA, Seminario virtual sobre Fenómenos Criminales Complejos y Política Criminal, 11 de junio de 2024. Disponible en [línea](#). Karina Ansolabehere et al. Desapariciones y Regímenes de Violencia. 1a edición 2024. Lecciones desde México. Disponible en [línea](#).

³ Global Rights Advocacy et al., The real cost of steel: environmental racism, sacrifice zones and impunity along the supply chain. Disponible en: <https://edlc.org/wp-content/uploads/2024/04/The-Real-Cost-of-Steel.pdf>

Resaltaremos la necesidad de un diálogo abierto sobre mecanismos alternativos de búsqueda de verdad y justicia y el reconocimiento de la impunidad estructural en la que nos encontramos. Asimismo, proporcionamos en este informe enlaces de informes de investigaciones recientes realizados y publicados por Mongabay Latam, A dónde van los desaparecidos y Quinto Elemento Lab, Global Witness, CEMDA, entre otros insumos de gran trascendencia, pidiendo que los integre en su informe.

Ejemplificaremos la falta de atención integral a las causas de la violencia y exacerbación del riesgo de los defensores del medio ambiente y territorio, con casos emblemáticos a los que acompañan las organizaciones firmantes a través de la representación internacional de las familias o defensores, y que por su importancia tienen la potencialidad de generar soluciones prácticas frente a patrones de violencia contra defensores en México.

Primero, en la región de la mina de Aquila, Michoacán, documentamos **la desaparición forzada** en los límites entre Michoacán y Colima de los dos defensores del medio ambiente y del territorio **Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia** el 15 de enero de 2023 por motivo de su trabajo frente a conflictos mineros y desarrollo extractivo sin sustentabilidad de la empresa luxemburguesa Ternium. Este caso tiene medidas cautelares [la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\)](#), acciones urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas (CED)⁴, llamamiento urgente de los Procedimientos especiales de Naciones Unidas, exigiendo tanto a México como a la empresa tomar medidas para encontrar a Ricardo y Antonio⁵. Naciones Unidas⁶, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁷ y organizaciones internacionales reconocieron el carácter emblemático⁸ de las desapariciones de Lagunes Gasca y Díaz Valencia, exigiendo su búsqueda e investigación exhaustiva⁹. Estas desapariciones de liderazgos de comuneros en Aquila, tiene precedentes que datan desde los 80 con desapariciones y asesinatos similares no resueltos en 2013.

⁴ CED/C/24/3: Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención, 5 de abril de 2023, para. 42.

⁵ UA Mex 13-02-2023

⁶ Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, [México debe esclarecer suerte y paradero de defensores de derechos humanos Ricardo Lagunes y Antonio Díaz, y empresas deben colaborar: Expertos de la ONU](#), 20 de febrero de 2023.

⁷ Medidas Cautelares No. 42-23 Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia respecto de México 22 de enero de 2023. Cfr. CIDH, [CIDH otorga medidas cautelares a favor de los defensores Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia en México](#), 26 de enero de 2023.

⁸ Comité contra la Desaparición Forzada, *Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención*, CED/C/24/3, 5 de abril de 2023, para. 42.

⁹ David McKean, [ICAR urges United States to push Mexican government for accountability in forced disappearance of Human Rights Defenders, International Corporate Accountability Roundtable](#), ICAR, 28 de marzo de 2023; Sergio Carmona, [Un abogado indígena y un líder comunitario desaparecidos en Michoacán](#), Vanguardia.mx, 18 de enero de 2023.

Segundo, en Ayotitlan, Jalisco, la organización Tsikini documentó la **desaparición forzada y posterior asesinato de Higinio Trinidad de la Cruz** como consecuencia de su trabajo de defensa de su comunidad frente al desarrollo minero extractivo en la mina Peña Colorada, llevada a cabo por Ternium-Arceror Mittal. El señor Higinio de la Trinidad era líder de la comunidad indígena de Ayotitlán, y acompañaba a personas defensoras del territorio. Él es ejemplo de ataques a estas en la comunidad. El último ataque más grave fue lo sufrido por el líder y defensor indígena [Higinio Trinidad de la Cruz](#), víctima de desaparición forzada y homicidio¹⁰, donde el estado mexicano tuvo participación. Este caso no está solo, viene acompañado de un modelo de desaparición forzada para la intimidación de los defensores indígenas ambientales¹¹. También se suma la desaparición del defensor Celedonio Monroy Prudencio¹², así como la desaparición y posterior hallazgo sin vida de J. Santos Issac Chavez¹³. Estos y otros casos siguen en la impunidad y sin acciones que prevengan, investiguen, sancionen y reparen estos ataques contra esta comunidad y sus defensores.

Tercero, Global Rights Advocacy representa a **Omar Gomez Trejo**, quien se ha transformado en una de las figuras públicas más emblemáticas en la búsqueda de verdad y justicia en materia de desapariciones por su rol en la asistencia técnica y en la búsqueda de la verdad en el Caso Ayotzinapa. Las regresiones en lo que se avizoraba como políticas de estado y asistencias técnicas replicables en casos emblemáticos de desapariciones forzadas necesitan un análisis profundo por parte de la CIDH, al estar gestándose un retroceso abierto y agresivo contra quienes intenten atender el tema de las desapariciones forzadas en México.

Omar es un abogado con un amplio bagaje internacional, incluidos más de 10 años de experiencia con las Naciones Unidas en distintas oficinas. Cuenta con nueve años en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México, más de dos años en OACNUDH Guatemala y Honduras, un año de experiencia como Secretario Ejecutivo del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para el caso de Ayotzinapa y posteriormente con más de tres años

¹⁰

<https://es.mongabay.com/2023/11/mexico-higinio-trinidad-de-la-cruz-defensor-ambiental-sierra-de-manantlan-asesinado/>

¹¹ Global Rights Advocacy et al., The real cost of steel: environmental racism, sacrifice zones and impunity along the supply chain. Disponible en: <https://edlc.org/wp-content/uploads/2024/04/The-Real-Cost-of-Steel.pdf>

¹² Thelma Gómez Durán y Aranzazú Ayala, A estas personas las desaparecieron por defender el ambiente y el territorio en México, 2 de octubre de 2023. Disponible en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/10/02/a-estas-personas-las-desaparecieron-por-defender-el-ambiente-y-el-territorio-en-mexico/>

¹³ Lydiette Carrión, Pie de Página, El homicidio «inexistente» de José Isaac Santos Chávez, 27 de febrero de 2023. Disponible en: <https://piedepagina.mx/el-homicidio-inexistente-de-jose-isaac-santos-chavez/>

como consultor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para el seguimiento del caso Ayotzinapa. Asimismo, el señor Omar Gómez fungió como Fiscal Especial para el caso Ayotzinapa, encargado de la Unidad Especializada para la Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa (UEILCA) de la Fiscalía General de la República (FGR) de junio de 2019 a septiembre de 2022.

Omar Gomez Trejo es un punto de referencia en la denuncia pública en contra del gobierno mexicano por violación a la independencia judicial en el marco de investigaciones de desapariciones forzadas, así como por presiones al Poder Judicial por medios privados y públicos¹⁴. Su investigación como Fiscal del caso Ayotzinapa logró señalar a autoridades del ejército mexicano, políticos, funcionarios de inteligencia, policías y fiscales que desviaron el emblemático caso de desaparición forzada de los 43 estudiantes. Esto implicó el desafío a las estructuras arraigadas de poder. Su trabajo ha sido reconocido a nivel nacional¹⁵ e internacional¹⁶. Desde que el Presidente de la República, López Obrador, interviniera directamente en la investigación e intentara afectar la imparcialidad e independencia de su trabajo, Omar Gómez Trejo se ha convertido en el blanco de una persecución política y posiblemente judicial como consecuencia de haber desnudado la manipulación que diferentes instancias gubernamentales (Presidencia, Secretaría de Gobernación Federal-SEGOB, Fiscalía General de la República-FGR) buscaron tener en la investigación.

¹⁴ John Gibler, [*La Instrucción: Cómo el gobierno dinamitó la investigación del caso Ayotzinapa*](#), Quinto Elemento Lab, 26 de septiembre de 2023. Esta nota se construyó a partir de una entrevista a Omar Gómez.

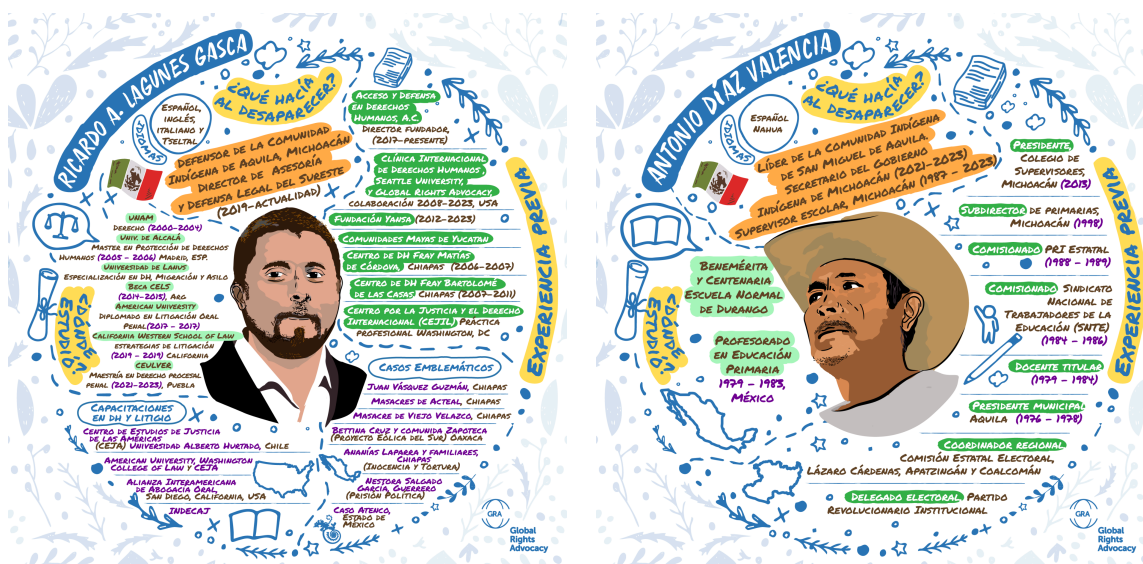
¹⁵ Mario Patrón, [*Ayotzinapa: lo que está en juego*](#), La Jornada, 6 de octubre de 2022; Magdalena Gómez, [*Ayotzinapa: campo minado*](#), La Jornada, 27 de septiembre de 2022; Edna Jaime, [*Este gobierno, un trozo más de la misma cuerda*](#), El Financiero, 30 de septiembre de 2022; y Pedro Peñaloza, [*Ayotzinapa: ocho años en el laberinto*](#), El Sol de México, 29 de septiembre de 2022.

¹⁶ Alma Guillermo Prieto, [*Forty-three Mexican students went missing. What really happened to them?*](#), The New Yorker, 4 de marzo de 2024; y Oliver Englehart, Mark Casebow y Laura Gaynor, [*“Mientras no tenga el cuerpo completo, mi lucha sigue... hasta que caigan los culpables”: la interminable búsqueda de las familias de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa*](#), BBC, 26 de diciembre de 2023.

III. Desaparición en México de defensores ambientales y el perfil de las víctimas que representamos

México sigue siendo uno de los países más peligrosos para las personas defensoras indígenas que protegen su territorio y el ambiente, con al menos 31 personas defensoras ambientales asesinadas en el 2022.¹⁷

a. Desapariciones relacionadas con defensa del medio ambiente frente a la mina de Aguila: Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia



i. Perfil de los defensores desaparecidos

El señor Ricardo Arturo Lagunes Gasca se desempeñaba como abogado, activista y defensor de derechos humanos, siendo fundador de *Asesoría y Defensa Legal del Sureste*, organización de la sociedad civil dedicada a la defensa de la tierra y el territorio frente a megaproyectos, despojos y violaciones a derechos humanos. El señor Lagunes Gasca tiene una amplia trayectoria en el litigio nacional e internacional en defensa del territorio y medio ambiente, acompañado a distintas comunidades del sureste de México, logrando la protección de miles de hectáreas de tierras colectivas, ecosistemas y derechos colectivos, especialmente de comunidades indígenas. Llevó asuntos de alto perfil ligados al desarrollo de megaproyectos y la explotación de recursos naturales en territorios de comunidades indígenas sin su consentimiento, generando amenazas y riesgo de actores estatales y no estatales. Fue peticionario ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y

¹⁷ <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>

organismos de Naciones Unidas en diversos asuntos, llevando medidas cautelares y casos de fondo.

El señor Antonio Díaz Valencia es un reconocido y respetado líder de la comunidad indígena perteneciente a la etnia nahua de la sierra-costa michoacana, por todo el Municipio de Aquila. Nació en Aquila en 1951 y tiene 71 años. Es profesor en educación primaria, supervisor de la zona escolar 126 en el municipio de Madero, Michoacán. Ha dedicado su vida a la labor educativa, a la defensa de los derechos indígenas y a la comunidad de San Miguel de Aquila, municipio de Aquila, Michoacán. Fue presidente municipal de Aquila a sus 21 años. Al desaparecer estaba realizando gestiones legales ante los tribunales agrarios, así como con las autoridades federales y regionales, y con la empresa Ternium para amortiguar el descontento social.

ii. Contexto

Desde el inicio de operaciones de la mina Aquila en 1998, ubicada en la comunidad indígena de San Miguel Aquila, Michoacán, México se han presentado numerosos conflictos entre la empresa minera *Las Encinas S.A de C.V.*¹⁸ y los habitantes de la comunidad, especialmente por la falta de cumplimiento de los acuerdos por parte de la minera respecto al pago de regalías por extracción, así como del grave deterioro ambiental generado en la comunidad.

La empresa minera Ternium durante aproximadamente dos décadas extrajo enormes cantidades de hierro de la Mina de Aquila, Michoacán, a través de su subsidiaria Las Encinas S.A. de C.V. (LESA)¹⁹. Lo anterior con base en concesiones mineras otorgadas entre 1980 y 1993, en autorizaciones de cambio de uso de suelo forestal y bajo el régimen de ocupación temporal con acuerdos con la comunidad indígena de Aquila, inicialmente firmado en 1990 y modificados²⁰. A pesar de que la empresa Ternium se presenta con la promesa de crecimiento y desarrollo de la comunidad²¹, la explotación de la Mina de

¹⁸ La empresa Las Encinas S.A. de C.V forma parte del Grupo Ternium Hylsa, una empresa de origen italo-argentina.

¹⁹ Manifestación de impacto ambiental del Proyecto Aquila de 2007. Contamos con una copia, pero ya no se encuentra disponible en la página de la Semarnat; [Respuesta Ternium](#) a ONU de 13 de abril de 2023 donde explica distintos convenios con la comunidad indígena de Aquila.

²⁰ Las páginas de acceso a la información sobre las autorizaciones y los manifiestos de impacto ambiental no funcionan y no es posible encontrar las fuentes directas. Cfr. [Respuesta Ternium](#) a ONU de 13 de abril de 2023; identificando las concesiones con los números 198197, 211411, 230038, 232571 y 232842 y señalando que antes LESA era subsidiaria de la empresa mexicana Hylsamex SA CV, adquirida por México en 2005. [Respuesta de los Estados Unidos Mexicanos](#) a ONU del 31 de marzo de 2023, con información limitada sobre solicitud de autorizaciones y denegatorias; y Manifestación de impacto ambiental del Proyecto Aquila de 2007: la etapa de abandono le corresponderá un lapso menor, que puede ser realizada en aproximadamente en diez años.

²¹ Página web de Ternium: [Extracción minera - Desarrollo minero | Ternium](#) “A través de diversas iniciativas sociales, educativas, deportivas, culturales, ambientales y de salud, Ternium contribuye al desarrollo de la comunidad”. En contraste sobre el impacto de la mina en la comunidad ver: [Entrevista con Antonio Díaz Valencia, consejero de la comunidad indígena de Aquila, Michoacán | By Tlanesi. Periodismo de Derechos Humanos Facebook](#), 17 de enero de 2022.

Aquila a través del tiempo no solo ha generado distintos impactos ambientales²² como deforestación²³, afectación de los mantos acuíferos y sequía del río²⁴; sino además trajo consigo conflictos entre la empresa y la comunidad²⁵, fuerte división intracomunitaria, violencia, represión, criminalización y desaparición de líderes comunales²⁶.

San Miguel de Aquila está situado en la sierra costera del norte de Michoacán, una zona no sola rica en bosques, frutas, agua y minerales, sino que también es un corredor para el cultivo y el tráfico de drogas y armas, incluyendo un puerto estratégico en Lázaro Cárdenas, en la costa del Pacífico²⁷. La empresa Ternium opera en una zona sumida en una crisis de seguridad²⁸ y en donde se registran distintos tipos de conflictos: armados por el narcotráfico y la explotación ilegal de recursos naturales; sociales por la violencia armada²⁹; agrarios en las comunidades; social comunitario por el control de los órganos de representación comunal³⁰; y económicos por la desigualdad social y pobreza³¹. En su informe anual de 2023 Ternium incluso afirmó que “[s]i la violencia y el conflicto continúan aumentando en las regiones donde Ternium tiene sus operaciones mineras, las actividades mineras de Ternium en México podrían ser suspendidas parcial o totalmente, o incluso cerradas de forma permanente”³².

²² Grupo de representantes y suplentes de la sociedad civil EITI México et al., [Informe sombra EITI- Avances y desafíos en la transparencia socio-ambiental](#), 2021; y Observatorio Paisajes Sociales Mineros, México [Mina Las Encinas, Michoacán](#).

²³ Informe de impacto ambiental del Proyecto Aquila de 2007.

²⁴ [Entrevista con Antonio Díaz Valencia, consejero de la comunidad indígena de Aquila, Michoacán | By Tlanesi. Periodismo de Derechos Humanos Facebook](#), 17 de enero de 2022; y Observatorio Paisajes Sociales Mineros, México [Mina Las Encinas, Michoacán](#).

²⁵ Grupo de representantes y suplentes de la sociedad civil EITI México, et al., [Informe sombra EITI- Avances y desafíos en la transparencia socio-ambiental](#), 2021; Observatorio Paisajes Sociales Mineros, México [Mina Las Encinas, Michoacán](#); y [Entrevista con Antonio Díaz Valencia, consejero de la comunidad indígena de Aquila, Michoacán | By Tlanesi. Periodismo de Derechos Humanos Facebook](#), 17 de enero de 2022.

²⁶ Anely Nuño & Nina Lakhani, [Missing Mexican environmentalists' families accuse mining company](#), THE GUARDIAN, 20 de enero de 2023; y Anely Nuño, [Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023.

²⁷ Romain Le Cour Grandmaison & Paul Frissard Martinez, [Violento y vibrante: El auge del aguacate en México y el crimen organizado](#), enero de 2024; Henry Shuldiner, [Lime Crisis in Mexico as Cartels Target Farmers](#), InSight Crime, 28 de enero de 2022; Yago Rosado, [Control del CJNG de la minería ilegal en Michoacán, México, cobra vidas indígenas](#), 27 de enero de 2023; Proceso, [Balaceras tensan Aquila; serían choques del CJNG contra grupos de "El Toro" y "Comandante Teto"](#), 29 de julio de 2022.

²⁸ [Respuesta Ternium](#) a ONU de 13 de abril de 2023: explica que la crisis de seguridad se da tanto dentro como fuera de su perímetro de concesiones e instalaciones.

²⁹ Actualmente, el grupo de delincuencia organizada más destacado de la región es el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG). InSight Crime, [Cártel Jalisco Nueva Generación \(CJNG\)](#), 8 de julio de 2020; La opinión de México, [Estructura para relevo de "El Mencho"](#), 1 de diciembre de 2023.

³⁰ Ana del Conde y Heriberto Paredes, [Violencias legales e ilegales mexicanas: política y crimen organizado. El caso de la minería en la sierra-costa de Michoacán](#).

³¹ Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, Secretaría de Bienestar, elaborado por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA).

³² Ternium, [Informe Anual](#), 2023.

Ante fuertes reclamos de la comunidad indígena de Aquila por el impacto de la actividad minera, la falta de beneficios compartidos justos³³, y por el deseo expansionista³⁴ Ternium realizó acuerdos con la comunidad de modificación de la ocupación temporal en 2007 y de pago de regalías en 2012. El acuerdo de ocupación temporal fue modificado en 2019 para ampliar el polígono de explotación en alrededor de 200 hectáreas³⁵ y agregar pagos por el uso temporal que deben ser sufragados a los representantes de la Comunidad, generando así, nuevos conflictos³⁶. Entre esos años la comunidad sufrió afectaciones graves a sus derechos. Por ejemplo, fueron extorsionados para el pago de cuotas de sus beneficios mineros al crimen organizado, tras la publicación presuntamente por la empresa de los montos que se pagarían con base a la modificación de acuerdo en el año 2012³⁷, sufrieron criminalización y encarcelamiento de las autoridades comunales³⁸ y violencia³⁹.

Investigaciones y testimonios refieren injerencia indebida de la empresa en la vida política e institucional de la comunidad, generando y exacerbando conflictos intracomunitarios⁴⁰. Ternium afirma que los conflictos son entre la comunidad, no con la

³³ [Ficha Municipal de información de Aquila](#), 2022; Ernesto Martínez Elorriaga, [Autoridades acusan a minera Ternium de incumplir compromisos](#), La Jornada, 8 de agosto de 2023; Analy Nuño & Nina Lakhani, [Missing Mexican environmentalists' families accuse mining company](#), THE GUARDIAN, 20 de enero de 2023; y Analy Nuño, [Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023.

³⁴ [Respuesta de los Estados Unidos Mexicanos](#) a los Procedimientos Especiales de la ONU de 31 de marzo de 2023, indicando diversas solicitudes de autorización.

³⁵ [Respuesta Ternium](#) a ONU de 13 de abril de 2023; y Manifiesto Ambiental Proyecto Aquila, 2007: menciona el acuerdo.

³⁶ Analy Nuño & Nina Lakhani, [Missing Mexican environmentalists' families accuse mining company](#), THE GUARDIAN, 20 de enero de 2023; Analy Nuño, [Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023; [Respuesta de los Estados Unidos Mexicanos](#) a los Procedimientos Especiales de la ONU del 31 de marzo de 2023 donde explica distintos convenios con la comunidad indígena de Aquila. Modificación del Convenio de ocupación temporal para ampliación del polígono de la Mina de Aquila en 203 hectáreas.

³⁷ Gina Jimenez, [Ricardo Lagunes y Antonio Díaz: Defender un territorio en donde los cerros son de metal](#), 2 de octubre de 2023.

³⁸ Jaime Quintana Guerrero, [Aquila: guardias comunitarias, entre la amenaza de los cárteles y la necesidad de defenderse](#), Desinformémonos, 23 de marzo de 2014; Ernesto Martínez Elorriaga, [Intereses de la minera, causa del arresto de 45 guardias en Aquila, afirman](#), Desinformémonos, 19 de agosto de 2013; y Gina Jimenez, [Ricardo Lagunes y Antonio Díaz: Defender un territorio en donde los cerros son de metal](#), 2 de octubre de 2023.

³⁹ Analy Nuño & Nina Lakhani, [Missing Mexican environmentalists' families accuse mining company](#), THE GUARDIAN, 20 de enero de 2023; Analy Nuño, [Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023; y Gina Jimenez, [Ricardo Lagunes y Antonio Díaz: Defender un territorio en donde los cerros son de metal](#), 2 de octubre de 2023.

⁴⁰ Analy Nuño, [Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023. Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México*, [A/HRC/35/32/Add.2](#). Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, *Informe sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas*, [2020 A/HRC/44/43](#), párrafo 72.

empresa⁴¹. Luego de la ampliación de la zona de operación de la mina en 2019⁴² se exacerbó las divisiones entre los miembros de la comunidad.

Un grupo minoritario de comuneros afines a los intereses de la mina se autoimpuso como comisariado, violando la ley agraria en México⁴³ y se presentó ante las autoridades y empresas como representantes de la comunidad de forma ilegítima, afectando los derechos de los demás miembros⁴⁴. Se les acusa de estar también en coordinación con la empresa, el crimen organizado y autoridades corruptas del estado⁴⁵. Díaz Valencia, presidente del Consejo Comunal Indígena, asumió el liderazgo del grupo mayoritario de los comuneros y Lagunes Gasca planteó una estrategia legal de impugnar el comisariado ilegítimo ante el Tribunal Agrario 38 desde el 2019, lograr nulidades de sus actos, contar con defensa legal, y llamar a elecciones para obtener más derechos para la comunidad en su relación con Ternium, minimizando las repercusiones de la mina⁴⁶. Pidieron la intervención federal para dirimir los conflictos y realizaron protestas públicas⁴⁷. De acuerdo a investigaciones periodísticas, miembros de la comunidad denunciaron amenazas contra Antonio y Ricardo durante una asamblea el 13 de diciembre de 2022 con la presencia de por lo menos tres representantes de Ternium México.⁴⁸ En esa asamblea habrían tratado los temas ambientales, modificación de acuerdos y las amenazas y criminalización por parte de la empresa. En algunas publicaciones se menciona que cierto empleado de la empresa les habría amenazado con "levantarlos".⁴⁹ Las elecciones finalmente se celebraron bajo presión del gobierno y la empresa en septiembre de 2023, sin haber resuelto la desaparición. Como Presidente quedó un comunero que formaba parte del grupo minoritario, quien resultó ser

⁴¹ [Respuesta Ternium](#) a ONU de 13 de abril de 2023.

⁴² [Respuesta Ternium](#) a ONU de 13 de abril de 2023 donde explica distintos convenios con la comunidad indígena de Aquila.

⁴³ Video Ricardo Lagunes Gasca explica fuera del Tribunal Agrario algunos de los conflictos mineros, disponible en el siguiente [enlace](#); Analy Nuño & Nina Lakhani, [Missing Mexican environmentalists' families accuse mining company](#), THE GUARDIAN, 20 de enero de 2023; Analy Nuño, [Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023; y Gina Jimenez, [Ricardo Lagunes y Antonio Díaz: Defender un territorio en donde los cerros son de metal](#), 2 de octubre de 2023.

⁴⁴ Por ejemplo, el grupo interpuso numerosas demandas agrarias contra su propia comunidad. El Tribunal Agrario #38, con sede en el vecino estado de Colima, tiene jurisdicción en Aquila y falló en contra de la comunidad en 2021, ordenando la incorporar otros comuneros y que se les pagaran retroactivamente los pagos de regalías según el acuerdo de 2012. Gina Jimenez, [Ricardo Lagunes y Antonio Díaz: Defender un territorio en donde los cerros son de metal](#), 2 de octubre de 2023.

⁴⁵ Ernesto Martínez Elorriaga, 19 de agosto de 2013; Analy Nuño, 31 de enero de 2023; Gina Jiménez, 2 de octubre de 2023.

⁴⁶ Analy Nuño & Nina Lakhani, [Missing Mexican environmentalists' families accuse mining company](#), THE GUARDIAN, 20 de enero de 2023. [Entrevista Ricardo Lagunes Gasca por Tlanesi](#), entrevista de 7 de febrero de 2023.

⁴⁷ [Video Ricardo Lagunes Gasca explica fuera del Tribunal Agrario algunos de los conflictos mineros](#).

⁴⁸ BUSINESS AND HUMAN RIGHTS RESOURCE CENTRE, [México: Ternium Executives Allegedly Threatened Defenders a Month Before Their Disappearance. Affirm Aquila's Community Members](#), 1 de febrero de 2023; Analy Nuño, [Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023.

⁴⁹ *Ibid.*

un empleado de la mina desde el año 2008⁵⁰. No hay investigación seria en relación a las amenazas, ni las razones por la cual sacó la última foto que se conoce sobre Ricardo y Antonio.



iii. Desaparición forzada de los defensores Lagunes Gasca y Díaz Valencia



El 15 de enero de 2023 su camioneta blanca fue hallada en los límites de Colima con Michoacán con las llantas pinchadas e impactos de balas, en una zona militarizada, con un retén de fuerzas de seguridad cercano, luego de que los defensores hubiesen participado en una asamblea comunal. Estos hechos volvieron a poner en la discusión pública la

⁵⁰ Analy Nuño, [Desaparecen a defensores de Aguila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023; y Gina Jimenez, [Ricardo Lagunes y Antonio Díaz: Defender un territorio en donde los cerros son de metal](#), 2 de octubre de 2023.

violencia en contra de defensores frente a las industrias extractivas en México⁵¹, la incapacidad de las instituciones del Estado para proteger a los defensores en riesgo⁵² y la incompetencia para encontrar a los desaparecidos⁵³. Sin que aparezcan los defensores, ni se determine su paradero, el 25 de septiembre de 2023 Tribunal Agrario 38 reconoció la elección del comisariado comunal, el que quedó presidido por un comunero empleado por la mina desde el 2008⁵⁴.

La desaparición forzada y los señalamientos públicos sobre un posible rol de la empresa Ternium en la violencia de la Región, han generado reclamos internacionales para que la empresa use su influencia para lograr la aparición con vida de los defensores y se busque información con perspectiva humanitaria⁵⁵. No es la primera vez que se señala a la empresa en actos letales contra miembros de comunidades indígenas y otros defensores de los derechos humanos en la región.⁵⁶

Hasta la fecha no se tiene información acerca de la suerte o paradero de los señores Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia. El Estado no investiga el caso como una desaparición forzada, no incluye líneas de investigación y búsqueda centrada en la empresa, ni siquiera exige el respeto de derechos humanos y la debida diligencia a la empresa que tiene influencia política, económica y social en la zona. El Presidente no los nombra y dignifica su trabajo, ni reconoce que desaparecieron por defender derechos humanos. La CNB tampoco los busca adecuadamente.

⁵¹ Global Witness, [Siempre en pie- Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática](#), septiembre de 2023; [Human Rights Watch, Informe Mundial 2024, México](#).

⁵² Ricardo Lagunes Gasca formaba parte del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras y Periodistas.

⁵³ RedTDT, [A un año de la desaparición de Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia](#), 15 de enero de 2024; CED/C/MEX/OAI/2 Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención.

⁵⁴ Quadratin, [Reconoce TUA 38 a comisariado de Aquila presidido por Uriel Gutiérrez](#); y [La última foto de los defensores de Aquila - A dónde van los desaparecidos](#), 28 de septiembre de 2023.

⁵⁵ David McKean, [ICAR urges United States to push Mexican government for accountability in forced disappearance of Human Rights Defenders, International Corporate Accountability Roundtable](#), ICAR, 28 de marzo de 2023; IDV, [Disappearance of Ricardo Lagunes and Antonio Diaz in Mexico : no news despite international pressure](#), marzo 2023. Cordula Schnuer, [Group slams lack of Luxembourg due diligence in case of missing activists](#), 16 de marzo de 2023.

⁵⁶ Heriberto Paredes, [La responsabilidad de la minera Ternium en la desaparición de Ricardo Lagunes y Antonio Díaz](#), PENÍNSULA 360 PRESS 17 de marzo de 2023; Analy Nuño, [Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros](#), 31 de enero de 2023; EDUCA, [Mexico: Ternium executives allegedly threatened defenders a month before their disappearance, affirm Aquila's community members](#), Business & Human Rights Centre, 20 de enero de 2023; Analy Nuño & Nina Lakhani, [Missing Mexican environmentalists' families accuse mining company](#), THE GUARDIAN, 20 de enero de 2023; Heriberto Paredes, [La extracción de vida en tierras michoacanas](#), Península 360 Press, 23 de enero de 2023); y Gina Jimenez, [Ricardo Lagunes y Antonio Díaz: Defender un territorio en donde los cerros son de metal](#), 2 de octubre de 2023.

b. Desaparición forzada y asesinato de defensores Ambientales en Ayotlitlan

Es importante señalar que desde que comenzaron las operaciones mineras de Peña Colorada en la década de 1970, ha habido una serie de violencia grave y abusos de derechos humanos relacionados con dicha mina. Muchas personas que se han opuesto abiertamente a la mina han desaparecido o han sido asesinadas en el pasado sin que nadie haya comparecido ante la justicia⁵⁷. Esta mina de hierro a cielo abierto es una empresa conjunta, parte de Ternium y ArcelorMittal, donde cada uno posee una participación del 50%⁵⁸.

i. Higinio Trinidad



En el caso de desaparición forzada y asesinatos de defensores, es ilustrativo lo acontecido con Higinio Trinidad, quien fue citado por el Presidente Municipal de Cuautitlán de García Barragán para una reunión el pasado 24 de noviembre. El defensor asistió a la reunión y se le vio entrar a la presidencia municipal, sin embargo, en ningún momento se le vio salir por el ingreso principal. Después de varias horas sin poder ubicarlo, su familia reportó su desaparición a las autoridades que integran el Mecanismo Federal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, del cual era

⁵⁷ [Mexico becomes the deadliest country for environmentalists \(rivaltimes.com\)](https://www.rivaltimes.com/mexico-becomes-the-deadliest-country-for-environmentalists/) The coordinator of the Tskini organization, Adriana Cadenas, linked other crimes to that mine, such as the disappearance of the activist Zeledonio Monroy, kidnapped in October 2012 by eight-armed people, and the murder in October 2020 of Rogelio Rosales, son of one of the main indigenous activists who opposed the project.

⁵⁸ [Joint Ventures :: ArcelorMittal México](https://www.jointventures.com/arcelor-mittal-mexico/)

beneficiario desde 2021, así como, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros actores estatales y organizaciones defensoras de derechos humanos.

Higinio Trinidad de la Cruz, fue un indígena defensor de su territorio y su comunidad, que pertenecía a una larga data de líderes indígenas de Ayotitlán. Formó parte del equipo del también desaparecido Celedonio Monroy Prudencio en 2012⁵⁹, el cuál realizaba denuncias públicas contra el proyecto extractivista llevado a cabo por la minera Benito Juárez Peña Colorada, propiedad de Arcelor-Mittal y Ternium. Posteriormente siguió haciendo su labor liderado por el también defensor desaparecido y hallado posteriormente muerto J. Santos Isaac Chavez, en 2021⁶⁰. Es así que le tocó ser ahora líder, mediante: el desarrollo de proyectos productivos; siendo voz de su comunidad dentro del Consejo Estatal Indígena; organizando a su comunidad para la obtención de servicios públicos; renovación de padrón ejidal, logrando al menos 100 nuevos ejidatarios; y la organización, movilización y denuncia por la destrucción y falta de respeto a los derechos humanos que la tala ilegal, minería ilegal y minera Peña Colorada realizaba en su comunidad⁶¹. Por esto y más es que Higinio sufrió amenazas, ataques y otra desaparición temporal el 20 de mayo de 2022. Pero él no quería abandonar su casa, su territorio, su comunidad⁶².

“Qué mejor que un día nos toque representar el Ejido para checar todo eso, en primer lugar parar las minas y revisar convenios (con Ternium y ArcelorMittal), y decir: ‘vamos a parar esto y nos vamos a meter con la Ternium para ver qué onda’. Es lo que queremos hacer, trabajando, haciendo sinergia, creando un equipo. Todo lo que hemos hecho lleva algo positivo pero ya necesitamos ver algo concreto”, dijo en la entrevista realizada en febrero 2023⁶³.

El defensor fue hallado sin vida al día siguiente, el 25 de noviembre. Su desaparición forzada y homicidio impacta y afecta no solo a su familia y comunidad, sino a todo. Las personas defensoras del territorio de Ayotitlán han vivido una rutina de amenazas

⁵⁹ Pedro Zamora, La desaparición de Celedonio Monroy: Reminiscencias de la Guerra Sucia, Disponible en: http://www.ucol.mx/interpretextos/pdfs/575_inpret2510.pdf

⁶⁰ Pedro Zamora, Proceso, Asesinan a candidato a la presidencia del Comisariado Ejidal de Ayotitlán, 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2021/4/9/asesinan-candidato-la-presidencia-del-comisariado-ejidal-de-ayotitlan-261722.html>

⁶¹ Estefanía Díaz, ProDESC, Exigimos justicia para Higinio y las personas defensoras de la vida en Ayotitlán. Disponible en: <https://prodesc.org.mx/exigimos-justicia-para-higinio-y-las-personas-defensoras-de-la-vida-en-ayotitlan/>

⁶² Anely Nuño, MONGABAY, México: Higinio Trinidad de la Cruz, defensor ambiental de la Sierra de Manantlán es asesinado pese a estar bajo el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras, 30 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2023/11/mexico-higinio-trinidad-de-la-cruz-defensor-ambiental-sierra-de-manantlan-asesinado/>

⁶³ Ibid.

y violencia⁶⁴, en particular cuando han presentado acciones judiciales que podrían afectar los intereses de la empresa minera y de la minería ilegal que ocurre dentro de la misma concesión. En efecto, todos los autores de una demanda de amparo presentada en 2019 fueron amenazados, y en un caso incluso secuestrados, para forzarlos a desistir de la acción, tras una orden judicial para suspender las actividades mineras. En años anteriores desapariciones, secuestros, amenazas y otros delitos graves han tenido lugar en condiciones similares.

ii. Celedonio Monroy Prudencio



Foto: Verde bandera

Celedonio Monroy Prudencio fue un líder indígena y defensor de los derechos indígenas y territoriales de la comunidad indígena de Ayotitlán, Jalisco. En 2009, Celedonio asumió como asesor del Consejo de Ancianos, director de Asuntos Indígenas del municipio de Cuautitlán, y participó activamente en el Congreso Nacional Indígena de la región Occidental⁶⁵. Celedonio luchó contra los abusos de los madereros y las empresas mineras de la región de la Sierra de Manantlán, que explotaban los recursos naturales y minerales de la zona. Denunció específicamente las actividades mineras de la empresa minera Benito Juárez Peña Colorada S.A⁶⁶, propiedad de Ternium y ArcelorMittal. El 23 de octubre de 2012, Celedonio fue sacado a la fuerza de su casa después de que un grupo de hombres entrara, destruyera su casa y golpeará a su esposa⁶⁷. Su paradero aún se desconoce hasta el

⁶⁴ Por ejemplo, el 26 de octubre de 2020, fue asesinado el joven Rogelio Rosales Ramos, de 18 años de edad, único hijo de un defensor de la comunidad, luego de haber recibido amenazas por parte de un abogado.

⁶⁵ <https://desinformemonos.org/mineria-en-jalisco-historia-de-sangre-despojo-e-impunidad/> This report recounts the history of mining in Jalisco, emphasizing the resistance and struggle for a territory that, with the government's complacency, is gradually becoming a large open-pit mine.

⁶⁶ *Id.*

⁶⁷ [The Cost of Caring for the Land: Attacks on Communities in Resistance in Mexico | It's Going Down \(itsgoingdown.org\)](https://itsgoingdown.org/). In the last decade, indigenous and mestizo communities in Michoacán, Jalisco, and Colima have confronted developers, mining and other extractive industries, governmental authorities, and criminal gangs to protect their territories from dispossession and destruction. Along the way, they have come up against threats, disappearances, criminalization, and death.

día de hoy. Antes del allanamiento de morada, ese mismo año, Celedonio “denunció la presencia de madereros ilegales armados que cazaban palo de rosa en la zona de amortiguamiento que rodea la Reserva de la Biosfera de Manantlán”.

iii. Rogelio Rosales Ramos

Rogelio Rosales Ramos fue asesinado el 26 de octubre de 2020 en la zona comprendida entre Río de la Rosita y Telcruz, Jalisco. Tenía tan solo 17 años. Sólo uno de sus cuatro agresores fue detenido, un hombre llamado Jacinto Deniz Ramos. Un artículo informa que el abogado del Comisariado Ejidal antes del ataque había amenazado reiteradamente con hacer desaparecer a su padre, Rogelio Rosales Contreras, líder y defensor indígena que ha denunciado los impactos de la minería en la comunidad y el medio ambiente⁶⁸. Existen reportes describiendo amenazas públicas del abogado Leonel Corona Contreras a varias partes en una reunión de diversos actores en agosto de 2020 respecto del “contrato de ocupación temporal” de la mina Peña Colorada⁶⁹.

iv. J. Santos Isaac Chavez



Foto: EducaOaxaca

José Santos Isaac Chávez fue un líder indígena, abogado y candidato a la Comisión Ejidal de Ayotitlán, Jalisco. José se opuso abiertamente a la mina Peña Colorada y sus operaciones⁷⁰. Fue encontrado muerto en su vehículo, el 4 de abril de 2021, con evidentes signos de tortura. Según un artículo de Pie De Página, el expediente policial está incompleto y las autoridades no han hecho nada. Su caso sigue sin resolverse⁷¹.

⁶⁸ Lydiette Cardion, El Homicidio <Inexistente> de Jose Isaac Santos Chavez, Pie de Pagina (February 27, 2020) <https://piedepagina.mx/el-homicidio-inexistente-de-jose-isaac-santos-chavez/>

⁶⁹ Pedro Zamora Briseño, Presidente de la Red Jalisciense de Derechos Humanos denuncia amenazas de muerte, Proceso (October 5, 2021) <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/10/5/presidente-de-la-red-jalisciense-de-derechos-humanos-denu-ncia-amenazas-de-muerte-273327.html>

⁷⁰ Decade of defiance | Global Witness

⁷¹ Tras probable ejecución extrajudicial de opositor a mina Peña Colorada, exigen que federación investigue - Pie de Página (piedepagina.mx)

**c. Ataque a la independencia de las investigaciones de desapariciones:
Omar Gómez Trejo**

El Estado falló en su deber de garantizar en materia de desapariciones “que los fiscales puedan ejercer sus funciones profesionales sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole”⁷². En su resolución A/HRC/23/6 el Consejo de Derechos Humanos exhortó a todos los Estados a que “garanticen la independencia de los jueces y abogados y la objetividad e imparcialidad de los fiscales, así como su capacidad para desempeñar debidamente su cometido, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas efectivas de orden legislativo, policial o de otra índole, según proceda, para que puedan desempeñar sus funciones profesionales sin ningún tipo de injerencia, acoso, amenazas o intimidación” (párrafo 1). La CIDH por su parte, en su [Informe sobre Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia](#), retomó los estándares fijados por la Corte IDH donde resaltó “la importancia de que las investigaciones de violaciones de derechos humanos, además de inmediatas y exhaustivas, sean independientes e imparciales”⁷³; y los de la Relatoría de la ONU sobre la independencia de los magistrados y abogados, quien ha “resaltado la importancia de garantizar que las y los fiscales puedan llevar a cabo su propia labor de modo independiente, autónomo e imparcial”⁷⁴. Sin embargo, en el caso de Omar Gómez, todos los estándares internacionales fueron irrespetados.



Foto Berkley

Omar Gómez Trejo ha sido blanco de represalias que derivan directamente de su trabajo como funcionario, experto y defensor de derechos humanos en el caso Ayotzinapa y su relación con organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y la CIDH. Dentro de las represalias se destacan: presión para tomar decisiones en el caso Ayotzinapa, con intervención directa e injerencia indebida del Presidente, ser víctima del Software Pegasus durante su labor como Secretario Ejecutivo en la GIEI, exilio de México en 2016 y

⁷² OACNUDH, [Directrices sobre la función de los fiscales](#), 7 de noviembre de 1990, inciso 4.

⁷³ Corte IDH. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de julio de 2007. Serie C No. 167, párr. 132 y 133. Cfr. Corte IDH. Cuadernillo de jurisprudencia No. 37. [Independencia Judicial](#).

⁷⁴ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. A/HRC/20/19, 7 de junio de 2012, párr. 26.

en 2022 por amenazas contra su seguridad relacionadas a su trabajo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el GIEI y la UEILCA. Asimismo, ha sido objeto de campañas de desprestigio y estigmatización por su trabajo como Fiscal Especial por parte del Presidente López Obrador (AMLO), máximo representante del poder ejecutivo del país, por intentar iniciar investigaciones en contra de autoridades militares que están bajo la protección del mismo Presidente. Fue señalado como enemigo de la cuarta transformación, con acusaciones de ser parte de una supuesta conspiración organizada por su persona y organismos internacionales de protección de derechos humanos, como la OEA y la CIDH, para perpetuar la impunidad de los lamentables hechos. Además de una presunta apertura de investigaciones penales o de otra índole en su contra, cuestión señalada públicamente por el Presidente en sus conferencias matutinas, sin que se pueda conocer hasta el momento las mismas.

Las injerencias indebidas durante el ejercicio de sus funciones y las represalias sufridas al día de hoy por Omar Gómez se encuentran íntimamente vinculadas a su trabajo cercano con organizaciones como las Naciones Unidas y la OEA, demostrando un grave infringimiento a la normativa internacional de protección de personas defensoras de derechos humanos y a la independencia de los fiscales y el poder judicial, especialmente en materia de desapariciones forzadas. El Presidente AMLO adoptó una estrategia de injerencia indebida en las funciones de fiscal de Omar Gómez Trejo, persecución pública, política y ahora posiblemente judicial en su contra, utilizando como un medio de ataque la deslegitimación grave del trabajo de organismos internacionales, como el GIEI, y estándares de derechos humanos de Naciones Unidas⁷⁵.

El Sr. Gómez aceptó el cargo de titular de la UEILCA el 26 de junio de 2019. Debido al carácter altamente político del caso y la atención de organismos internacionales de derechos humanos al tema; la tensión y presiones, así como represalias⁷⁶ en contra del Sr. Gómez como Fiscal Especial, por movimientos no deseados por el Gobierno de turno, se transformaron en habituales.

El 15 de septiembre de 2022, presentó su renuncia a la Fiscalía, a hacerse efectiva el 30 de septiembre del mismo año por la interferencia del gobierno en su trabajo. La renuncia derivó de una serie de hechos, ampliamente documentados en la prensa nacional e

⁷⁵ La Mañanera, 26 de septiembre de 2023, a partir de las 3:00:30, <https://www.youtube.com/watch?v=vC0baKao8rA>. La Mañanera, 12 de octubre de 2023, a partir del minuto 1:45:36, <https://www.youtube.com/watch?v=rJFXnqRsShs>. La Mañanera, 19 de octubre de 23, a partir del minuto 2:01:30, https://www.youtube.com/watch?v=kU4VYK_RoRg. Andrés Manuel López Obrador, ¡Gracias!, pág. 521. Dalia Escobar, Proceso, *Ya no les tengo yo confianza a los del GIEI sobre Ayotzinapa: AMLO*, 23 de mayo de 2024.

⁷⁶ El País, *La Fiscalía cancela al menos 21 de las 83 órdenes de detención del 'caso Ayotzinapa' que pidió en agosto*, 25 de septiembre de 2022; El País, *La Fiscalía deja sin policías ministeriales a la unidad que investiga el 'caso Ayotzinapa'*, 27 de septiembre de 2022.

internacional, por el GIEI de la CIDH⁷⁷, por sociedad civil⁷⁸, así como por el gobierno de Estados Unidos⁷⁹. Entre otras razones⁸⁰, fue porque intentó abrir procesos en contra de autoridades militares que están bajo la protección del poder ejecutivo. Estos hechos comprometieron la independencia de su investigación e hicieron imposible que pudiera éticamente continuar en el cargo. Lamentablemente, debido a la denuncia de estos hechos, carpetas de investigaciones penales habrían sido abiertas a nivel nacional en contra del Sr. Gómez⁸¹.

En la semana siguiente a su renuncia, el señor Gómez Trejo fue citado en su oficina por un alto representante de la Secretaría de Gobernación para que siguiera en el puesto por tres meses para afrontar la crisis que se generó por las órdenes de aprehensión que solicitaron en contra de los elementos del Ejército. Fue evidente que se habrían hecho trabajo de inteligencia respecto de su vida personal.

La renuncia del Sr. Gómez generó la reacción de la prensa⁸², la sociedad civil internacional⁸³ y el GIEI⁸⁴, así como la del Presidente de la República, quien se pronunció en público en sus conferencias de prensa matutinas conocidas como “La Mañanera”. Desde el 27 de septiembre de 2022 el Presidente López Obrador realizó declaraciones estigmatizante⁸⁵ y descalifica su trabajo en la UEILCA⁸⁶. A partir de ahí, **iniciaron los actos de persecución en su contra y la deslegitimación de la asistencia técnica internacional como un medio de ataque a Omar Gómez Trejo**⁸⁷.

⁷⁷ Conferencia de prensa del GIEI, 29 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xCMaAgKqfdY>. Cfr. El País, *Renuncia el fiscal del ‘caso Ayotzinapa’ tras el conflicto abierto con Gertz Manero*, 27 de septiembre de 2022.

⁷⁸ *Human rights in Mexico Amnesty International*, Report 2022.

⁷⁹ *2022 Country Reports on Human Rights Practices: Mexico*, In August former special prosecutor and UEILCA lead attorney Omar Gómez Trejo resigned, citing differences with Attorney General Alejandro Gertz Manero over the credibility of the evidence linking former Attorney General Jesús Murillo Karam to the 43 Ayotzinapa students’ disappearances and the arrest warrants UEILCA issued for members of the military.

⁸⁰ John Gibler, *La Instrucción: Cómo el gobierno dinamitó la investigación del caso Ayotzinapa*, Quinto Elemento Lab, 26 de septiembre de 2023. Esta nota se construyó a partir de una entrevista a Omar Gómez.

⁸¹ La Mañanera, 19 de octubre de 2023, a partir del minuto 2:01:30, https://www.youtube.com/watch?v=kU4VYK_RoRg.

⁸² CNN, *Renuncia el fiscal del caso Ayotzinapa*, 27 de septiembre de 2022. Swissinfo.fr, *Renuncia el fiscal del caso Ayotzinapa “por diferencias”, dice López Obrador*, 27 de septiembre de 2022.

⁸³ Amnistía Internacional, *México: El actuar de las autoridades impide el acceso a la verdad y la justicia para Ayotzinapa*, 2 de octubre de 2023. John Gibler, *La Instrucción: Cómo el gobierno dinamitó la investigación del caso Ayotzinapa*, Quinto Elemento Lab, 26 de septiembre de 2023.

⁸⁴ GIEI, 2023, *Informe Ayotzinapa VI Hallazgos, avances, obstáculos y pendientes- Resumen Ejecutivo*, julio 2023, págs. 50-51.

⁸⁵ La Razón, *AMLO: Si renunció Omar Gómez Trejo; hay diferencia por procedimientos de órdenes de aprehensión*, 27 de septiembre de 2022.

⁸⁶ Ver video en: https://twitter.com/Pajaropolitico/status/1575488922930774017?s=20&t=29Mrq0I_7EUIsYbQ171fEQ.

⁸⁷ Julio Hernández López, *Asillero: ir contra GIEI y defensores de los 43, La Jornada*, 4 de octubre de 2023.

El ataque público a un funcionario por disentir con las órdenes del gobierno son una clara y directa intervención a la independencia judicial. Al respecto, recientemente la Relatora Especial de Naciones Unidas recordó la “delgada línea que separa asegurar el rendimiento de cuentas de los fiscales en el desempeño de sus funciones y el imperativo de que puedan trabajar independientemente y sin temores, presiones, amenazas o favores”⁸⁸. La Relatora reconoció compartir la convicción del Consejo de Derechos Humanos de que “la independencia e imparcialidad del poder judicial [...], la objetividad e imparcialidad de fiscales capaces de desempeñar debidamente su cometido y la integridad del sistema judicial son requisitos esenciales para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la aplicación de la legislación propias de un estado de derecho”⁸⁹.

La intensidad y gravedad de las acusaciones y los golpes que intentan afectar la credibilidad de los organismos internacionales de derechos humanos por parte del Presidente, son claros y evidentes. El GIEI cerró denunciando tensiones y falta de transparencia del ejército. Por otro lado, la persecución penal contra el Subsecretario del momento por ser disidente de la posición del gobierno es una realidad en este momento, tal como fue reportado en la última audiencia pública de seguimiento ante la CIDH⁹⁰. Este escenario de represalias y presiones lo llevaron al **exilio indefinido**, lejos de su familia que aún habita en México.

IV. Causas de la crisis de desaparición de personas y la situación de la violencia en México

Tanto la CIDH como el CED han documentado a profundidad distintas causas de las crisis presentes en México. Sin embargo, es particularmente indispensable que la CIDH enfrente con mayor claridad para la atribución de responsabilidad, las desapariciones forzadas que involucran actores privados legítimos, como empresas, e ilegítimos como actores armados del crimen organizado. Es indispensable en materia de desapariciones dar contenido a obligaciones de búsqueda y de devolución de otros actores no estatales.

La práctica de México de negar las desapariciones porque las perpetraran materialmente miembros del crimen organizado, tiene un impacto inmediato en las investigaciones ya que se caratula como desapariciones por particulares, dejando de lado

⁸⁸ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Sattarwaite, *Reimaginar la justicia: enfrentar los desafíos contemporáneos a la independencia de los magistrados y abogados*, A/HRC/53/31, 13 de abril de 2023, párrafo. 44.

⁸⁹ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Sattarwaite, *Reimaginar la justicia: enfrentar los desafíos contemporáneos a la independencia de los magistrados y abogados*, A/HRC/53/31, 13 de abril de 2023, conclusión 1.

⁹⁰ CIDH, *Audiencia de seguimiento de la Medida Cautelar: 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa en México*, 9 de noviembre de 2023.

las investigaciones relativas a las acciones y omisiones de agentes del Estado que son indispensables para que las desapariciones sean el crimen perfecto. También debe contemplar el fenómeno de violencia armada ante ausencia del Estado y el fenómeno de las autodefensas.

Aunque se ha desarrollado a nivel internacional el contenido de las obligaciones en materia de derechos humanos que tienen distinto tipos de agentes no estatales⁹¹, la pregunta sobre el contenido específico de estas obligaciones en materia de desapariciones por parte de empresas y otros actores privados sigue sin analizarse, ni exigirse, al centrarse en la responsabilidad primaria del Estado.

Por el momento, las víctimas de graves violaciones de derechos humanos no tienen más remedio que recurrir a sus Estados por protección, y ante la falta de ésta, ante los mecanismos regionales o internacionales de derechos humanos. Es por este motivo, que resulta indispensable que estos organismos internacionales, como la CIDH, hagan frente a estos temas y desarrollen estándares que protejan a las víctimas.

Lamentablemente, México es un ejemplo ideal de la necesidad imperante de estos lineamientos. Nos encontramos en un escenario donde la cantidad de personas desaparecidas han sobrepasado las 100 mil personas⁹² y que actualmente el Estado tiene una política de “desaparecer a los desaparecidos” con el objetivo de mostrar mejores números en un criticado “censo”⁹³. Incluso este número puede ser una subestimación porque no todas las desapariciones son reportadas⁹⁴ y las condiciones no son propicias para que las personas denuncien ante las fiscalías con tranquilidad. No existen condiciones para identificaciones masivas, y las personas defensoras levanten sus voces sin temor cuando hay intereses económicos de actores privados y actores ilegales de por medio. Este alto número de personas desaparecidas debe contrastarse con que la Fiscalía General de la República, en 2023 sólo consignó 4 casos.

Además, nos encontramos en una realidad política en donde el máximo representante del Poder Ejecutivo realizó sesiones matutinas diarias con periodistas que ha denominado “La Mañanera”, que ha utilizado como un medio de estigmatización, descalificación, persecución y amenaza contra aquellos que disienten con sus intereses⁹⁵.

⁹¹ Lene Guercke, State Responsibility for a Failure to Prevent Violations of the Right to Life by Organised Criminal Groups: Disappearances in Mexico, Human Rights Law Review, 2021, 21, 329–357. Disponible en [aquí](#).

⁹² ONU-DH, [+ 100 mil personas desaparecidas en México](#), mayo 2022.

⁹³ Frontera TV, [Se hará censo de los desaparecidos dice AMLO](#), 9 de junio de 2023.

⁹⁴ ONU-DH, [El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias conmemora mañana el 25º aniversario del Día Internacional de las Personas Desaparecidas, al tiempo que asociaciones de familiares de personas desaparecidas se reúnen para honrar la memoria de sus seres queridos y llamar a la acción para encontrarlos](#).

⁹⁵ CIDH, [La RELE expresa su preocupación por la tolerancia institucional a la divulgación de datos personales de periodistas en México](#), 24 de marzo de 2024. Luis Pérez de Acha, [El desgobierno de López Obrador](#), The New York Times, 27 de mayo de 2019. Si bien es un artículo de opinión, la referencia al

Cuando se llega a tocar los nervios del sistema de corrupción buscando la responsabilidad penal de militares, el régimen de impunidad expulsa de las tareas de investigación y búsqueda a quienes se acercan a la verdad o buscan salidas humanitarias. Finalmente, es de gran preocupación la reforma judicial que se busca en estos momentos.

a. La crisis tripartita reconocida internacionalmente por el Estado y la regresión de las políticas públicas

Destacamos ante el CED en el marco de la revisión de México⁹⁶, que no se pueden analizar las causas de las desapariciones sin partir de las 3 crisis internacionalmente reconocidas por el Estado: la crisis de desapariciones, la crisis forense y la crisis de impunidad. Independientemente de los cambios de posturas posteriores del gobierno de México estos son reconocimientos internacionales realizados como Estado ante los órganos internacionales, y tienen plena validez en la actualidad.

A esto se le suma una cuarta crisis: la regresión de políticas públicas del Estado generadas para atender dichas crisis. En este último punto podemos mencionar la crisis institucional de la Comisión Nacional de Búsqueda por la incomodidad del Presidente ante los números, la destrucción de los esfuerzos para desarrollar un sistema que permita hallazgos forenses masivos, y la intervención del ejecutivo en instituciones con autonomía e independencia como las Fiscalías y los órganos de justicia. Son momentos de transición de gobierno en México en donde no se refleja la decisión política de resolver los casos de alto perfil como los del presente informe. Con numerosos cambios en las instituciones de búsqueda y protección de defensores, la agenda sobre las desapariciones en el país se ha politizado, y las políticas públicas han sufrido retrocesos preocupantes que impactan en los avances que la CIDH había remarcado en sus informes.

En relación a la crisis de desapariciones en 2023, el CED en sus conclusiones sobre México⁹⁷, destacó una situación generalizada de desapariciones, señalando 111.540 desapariciones desde el 1 de enero de 1962 hasta el 12 de septiembre de 2023, y la preocupación de que los datos se estén actualizando sin seguir las normas internacionales⁹⁸. Colima⁹⁹, Michoacán¹⁰⁰ y Jalisco¹⁰¹, estados que representan un corredor minero, tienen un alto índice de desapariciones, acumulando un registro conjunto de 22,082 personas

programa matutino del Presidente incluye referencias a intervenciones específicas en La Mañanera que demuestran los abusos del derecho cometidos por el Presidente López Obrador.

⁹⁶ Global Rights Advocacy, Asesoría y Defensa Legal del Sureste y la Clínica Internacional de la Universidad de Seattle, Facultad de Derecho, [Contribución para el Informe de información complementaria Artículo 29 \(4\) de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas](#).

⁹⁷ CED, [findings on Mauritania, Nigeria, Mexico and Netherlands](#), 3 de octubre de 2023.

⁹⁸ Ibid.

⁹⁹ CNB: Versión Pública de la Base de Datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas (RNPDNO): 1,293 personas desaparecidas.

¹⁰⁰ Ibid: 5,812 personas desaparecidas.

¹⁰¹ Ibid: 14,977 personas desaparecidas.

desaparecidas, casi el 20% del total registrado. No registran cuántos de ellos han desaparecido por el trabajo que realizaban en defensa de los derechos humanos. El Comité incluso instó especialmente a México a mejorar la transparencia y fiabilidad de la metodología del Registro, bajo la coordinación independiente e imparcial de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), garantizando al mismo tiempo la participación y protección de los grupos de víctimas¹⁰². El Presidente ha cuestionado su propio registro oficial y los números de desaparecidos reportados por la Comisión Nacional de Búsqueda, mandando a realizar un nuevo censo ante la incomodidad de los números. Esto ha ocasionado incluso que defensores que siguen desaparecidos y son buscados por sus seres queridos, figuren como ubicados, sin saber por qué, como lo es el caso de Antonio Díaz Valencia, quien figura como ubicado con indicios de vida, aunque la familia no ha recibido información alguna sobre prueba o indicio de vida que amerite un cambio de este calibre. Por este afán de reducción de números durante el sexenio el Presidente intervino y desmanteló la CNB, atacando su autonomía y nombrando funcionarios que responden a Morena.

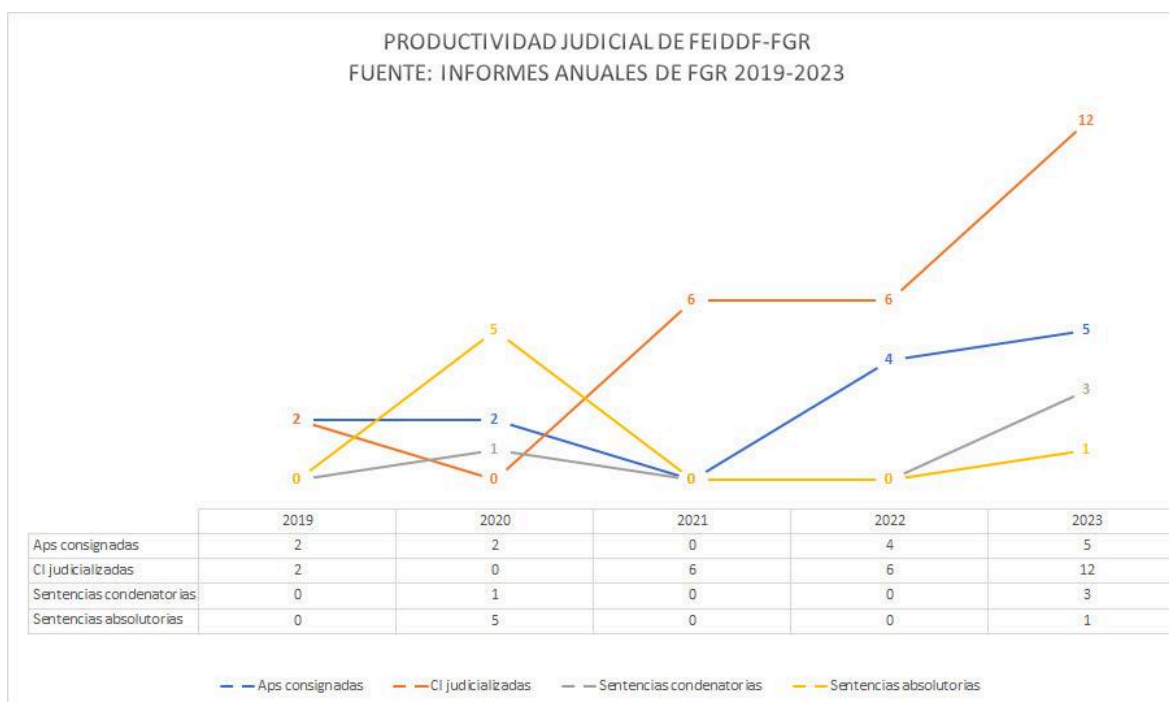
También el Comité señaló preocupación por la crisis forense con un 89 % de los 53.347 cuerpos y/o restos humanos *sin identificar* en manos de fiscalías, número que se estima puede ser mucho mayor. Además, se destacó la ausencia de un registro nacional de fosas comunes y clandestinas¹⁰³. Al respecto, es alarmante la diferencia de estos números, con el número oficial de 14.631 de personas localizadas sin vida. En el caso particular de la desaparición de los defensores de Aquila, ya se cuenta con una crisis forense propia, con todos los hallazgos forenses de cientos de cuerpos y restos, en distintas jurisdicciones, sin resolver. Asimismo, el Comité destacó la insuficiente infraestructura, equipamiento, presupuesto y recursos humanos especializados de los servicios médico-forenses.

México y el CED además reconocieron que hay un 98% de impunidad y que los mecanismos ordinarios de investigación y búsqueda no funcionan¹⁰⁴. El desmantelamiento de instituciones destinadas a la búsqueda y a la protección de defensores dejaron de lado la función humanitaria de esta institución, regresando a fiscalías atascadas las búsquedas e identificación de desaparecidos, además de la responsabilidad de investigación penal. Pese a que la creación de Fiscalías especializadas ha sido considerada como un avance en México con la creación de una en la FGR y en diversas entidades estatales, es evidente que no ha funcionado para superar la impunidad. Ante la situación generalizada de desapariciones forzadas que alcanzan el nivel de crimen de lesa humanidad en México, la respuesta de la Fiscalía Especializada de la FGR es desoladora. De acuerdo a sus propias cifras, sin hacer distinciones entre desapariciones forzadas de las por privados.

¹⁰² Ibid

¹⁰³ CED: Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención.

¹⁰⁴ Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1): <https://www.milenio.com/politica/karla-quintana-en-desapariciones-hay-un-98-de-impunidad>.



Las desapariciones de personas en México representa uno de los desafíos más apremiantes en el ámbito de los derechos humanos. La crisis humanitaria ha adquirido proporciones alarmantes, dando lugar a la formulación de leyes, políticas y prácticas destinadas a abordar el clamor de familias que buscan incansablemente a sus seres queridos, anhelando su identificación y restitución, en medio de la impunidad que caracteriza los procesos de investigación.

La crisis de violencia y desapariciones forzadas en México derivan de múltiples factores. No obstante, una clara razón, y la cual dio lugar a los hechos de los casos de desapariciones forzadas que reportamos en el presente informe, es la falta de debida diligencia y exigibilidad de responsabilidad social que se le requiere a las grandes empresas en zonas de conflicto y alta inestabilidad. Lo que solo deja en evidencia, la necesidad de avanzar hacia el reconocimiento de las desapariciones con involucramiento de actores privados legítimos e ilegítimos como desapariciones forzadas y crímenes de estado. Asimismo es indispensable que se avance hacia el reconocimiento de estas crisis como crímenes de lesa humanidad.

Como bien explica Open Society en su informe¹⁰⁵, el Artículo 7 del Estatuto de Roma define a los crímenes de lesa humanidad como una serie de actos diversos que “sean parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. Dentro de los cuales se incluye la desaparición forzada y el

¹⁰⁵ Open Society Justice Initiatives, Atrocidades innegables, Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México. Resumen Ejecutivo disponible en [línea](#), Informe completo disponible [aquí](#).

asesinato. Además, el Estatuto define un “ataque” como “una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos... contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización para cometer ese ataque”. Esto significa que los crímenes de lesa humanidad pueden ser perpetrados tanto por fuerzas gubernamentales, como por actores ilegales. En México, con la crisis humanitaria que existe y la cantidad de miles de víctimas que se reportan¹⁰⁶, es imperante que se reconozca que la crisis ha trascendido el umbral de una simple situación compleja, al tratarse de uno de los crímenes más graves con los que lidiamos los expertos en derechos humanos. Incluso el mismo CED ordenó al Estado incorporar en su normativa nacional la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad¹⁰⁷.

En este sentido, es importante recordar que al investigar y enjuiciar estos delitos como crímenes de lesa humanidad, en lugar de hacerlo como crímenes nacionales ordinarios, “permite evaluar la responsabilidad penal hacia arriba en la cadena de mando, de modo que se pueden incluir a aquellos que dieron las órdenes o a aquellos que no tomaron acciones para prevenir o castigar delitos que conocían (o deberían haber conocido)”¹⁰⁸. También permite investigar por patrones e incluso afrontar los distintos *modus operandi* dependiendo de las regiones y los actores involucrados. Por lo tanto, este reconocimiento implicaría, en un escenario ideal, en sí mismo una medida de prevención de la comisión de más delitos de desaparición.

b. Falta de enfoque diferenciado en materia de desapariciones de defensores del medio ambiente y del territorio

La crisis tripartita que denunciamos en materia de desapariciones necesita de un enfoque diferenciado al analizarse en relación con las desapariciones de defensores de derechos humanos, en particular de defensores ambientales. La ineficacia e indiferencia por parte del Estado de proteger a sus ciudadanos con tal de favorecer intereses económicos, y el control que ejercen los actores económicos y el crimen organizado en distintas zonas de México ricas en recursos naturales, hacen que la violencia sea un escenario normalizado para sus habitantes sin ninguna salida viable. A continuación desarrollaremos como la crisis tripartita se aplica en el marco de las desapariciones de defensores ambientales: i) crisis humanitaria de violencia y desaparición de personas defensoras del medio ambiente en México, ii) crisis forense en el contexto de violencia que dio lugar a las desapariciones forzadas de Ricardo y Antonio, J. Santos, Higinio, Celedonio y otros, y iii) impunidad.

¹⁰⁶ Animal Político et al., Permiso para Matar. Disponible en [línea](#). Trial, [ENFORCED DISAPPEARANCES: MEXICO FACES ITS RESPONSIBILITIES](#), 19 de octubre de 2021.

¹⁰⁷ Informe del Comité contra la Desaparición Forzada a la Asamblea General de la ONU, [A/76/56](#), 2021, párra. 19. CED, Observaciones finales sobre la información adicional presentada por México en virtud del párrafo 4 del artículo 29 de la Convención, [CED/C/MEX/OAI/1](#), 6 de septiembre de 2019.

¹⁰⁸ Open Society Justice Initiatives, Atrocidades innegables, Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México. Resumen Ejecutivo disponible en [línea](#), Informe completo disponible [aquí](#).

i. Crisis humanitaria de violencia y desaparición de defensores

México continúa siendo un país peligroso para las personas defensoras de la tierra, del medio ambiente y del territorio. En el año 2018 Global Witness verificó por lo menos 21 asesinatos de defensores ambientales, manteniéndose la tendencia del 2017 cuando el país fue incluido en el cuarto lugar del mundo con más asesinatos de personas defensoras ambientales¹⁰⁹. En su informe de 2021, Global Witness documentó más de 54 casos de asesinatos de defensores¹¹⁰, mientras que para el año 2022 Global Witness registró 31 asesinatos¹¹¹, todo ello sin incluir desapariciones forzadas¹¹². CEMDA también documentó en 2022 más de 24 asesinatos de defensores del medio ambiente y señaló al sector minero como el que genera mayores riesgos. Tanto el CED como la CIDH¹¹³ documentaron recientemente que la situación de violencia se ha visto especialmente reflejada contra personas defensoras indígenas, del medio ambiente¹¹⁴. En agosto de 2023¹¹⁵ la ONU-México señaló que desde 2019 ha registrado al menos 46 casos de personas defensoras indígenas que fueron asesinadas o desaparecidas con un posible vínculo con su labor de defensa, lo que constituye casi el 30% de todos los casos de personas defensoras de derechos humanos asesinadas o desaparecidas conocidos por ONU- México en dicho periodo¹¹⁶.

Pese a recomendaciones e informes de organismos internacionales de la necesidad de un enfoque diferenciado en materia de desapariciones forzadas, asesinatos, violencia y protección a defensores, el Estado no mantiene cifras desagregadas al respecto. Una publicación reciente de Mongabay, *A dónde van los desaparecidos y Quinto Elemento* sistematizó por primera vez los casos de defensores del ambiente, víctimas de desapariciones. Al respecto, destacaron que al menos 93 personas defensoras ambientales y del territorio han sido víctimas de desaparición desde el 1 de diciembre de 2006 hasta el 1

¹⁰⁹ Global Witness, “2017 es el año con más muertes registradas de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente”. Julio 24, 2018. Disponible en:

<https://www.globalwitness.org/en/press-releases/2017-es-el-%C3%B1o-con-m%C3%A1s-muertes-registradas-de-personas-defensoras-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>

¹¹⁰ Global Witness Report: Decade of defiance. Ten years of reporting land and environmental activism worldwide. September 2022.

¹¹¹ Global Witness (2023). Standing firm: the land and environmental defenders on the frontlines of the climate crisis. Página 6.

¹¹² Global Witness (2023). Información disponible en el sitio oficial: <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>

¹¹³ CIDH, Informe Anual 2022. Capítulo V. Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe Situación de Derechos Humanos en México, párr. 374.

¹¹⁴ CED/C/24/3: Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención, 5 de abril de 2023, párr. 42; CEMDA: Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos en México, 2022.

¹¹⁵ Comunicado de prensa: En el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, ONU-DH recuerda que el derecho a la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas debe ser protegido y garantizado.

¹¹⁶ Comunicado ONU-DH: México: En el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, ONU-DH recuerda que el derecho a la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas debe ser protegido y garantizado.

de agosto de 2023; 39 aún no son localizadas¹¹⁷. Al menos 62 defensores víctimas de desaparición pertenecen a un pueblo indígena. Los estados de Guerrero, Michoacán, Sonora, Jalisco y Oaxaca, sobre todo las regiones con presencia de minería y tala, resaltan por ser los lugares en donde más se ejerce la violencia de la desaparición en contra de quienes defienden el ambiente y el territorio. Estas cifras probablemente subestiman el número real de desapariciones.

Distintos órganos de la ONU¹¹⁸ han señalado el riesgo aumentado que las personas defensoras de las comunidades indígenas o rurales enfrentan, particularmente en contextos de extractivismo y proyectos de desarrollo. Señalaron como problema la ruptura de los tejidos sociales y el rol deliberado de las autoridades y las empresas de aplicar estrategias de “divide y vencerás” para lograr la aprobación y ejecución de proyectos a gran escala. Las divisiones causadas por estos proyectos tienen efectos profundos y negativos en las comunidades afectadas, en las que normalmente existe una fuerte cultura de consenso y solidaridad colectiva¹¹⁹. Líderes de la comunidad y los defensores de los derechos ambientales y tierras que se enfrentan a la reivindicación de derechos frente a proyectos de gran escala enfrentan violencia de personas que están relacionadas con compañías que participan en esos proyectos. Esta violencia generalmente queda sin castigo ya que cuenta con el apoyo tácito o explícito de las autoridades locales¹²⁰.

Pese a las diversas recomendaciones de organismos internacionales sobre desapariciones forzadas, asesinatos, violencia y necesidad de protección a defensores, y a informes que señalan [algunas buenas prácticas](#), en México continúa latente el riesgo para defensores de derechos humanos, particularmente exacerbado para defensores del medio ambiente y del territorio.

Expertos de la ONU señalaron que las divisiones causadas por estos proyectos tienen efectos profundos y negativos en las comunidades afectadas, en las que normalmente existe una fuerte cultura de consenso y solidaridad colectiva¹²¹. Al respecto, es notorio que los defensores que trabajan sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son los que se encuentran en mayor riesgo. La multiplicación de proyectos de desarrollo y acaparamiento de tierras conducen a una mayor crisis de seguridad y de desapariciones.

¹¹⁷ A estas personas las desaparecieron por defender el medio ambiente y el territorio en México, Octubre de 2023. Proyecto periodístico Defensores Desaparecidos, realizado por Mongabay Latam, Quinto Elemento Lab y A dónde van los desaparecidos.

¹¹⁸ Informe final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017. ONU-DH: La desaparición forzada en México: Una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas, 2023, disponible en el [enlace](#).

¹¹⁹ Ibid.

¹²⁰ Ibid.

¹²¹ Ídem.

En el caso de la comunidad indígena de Ayotitlán, se ha presentado el fenómeno de la desaparición temporal o permanente de personas defensoras del territorio. El ejemplo más notorio de desaparición es el caso de Celedonio Monroy Prudencio. La noche del 23 de octubre de 2012 personas que llegaron en dos camionetas se llevaron del domicilio al defensor, el cual no ha vuelto a aparecer. Testimonios, familiares y amigos entrevistados señalan como culpables a sicarios presuntamente pagados por mineros inmorales que tendrían fuertes negocios con los gobiernos de la región¹²². Ocho años después de la desaparición del líder indígena Celedonio Monroy Prudencio, la Procuraduría General de Justicia de Jalisco (PGJ), ahora Fiscalía, no ha esclarecido los hechos ni ha localizado a la víctima¹²³.

También se suma como práctica identificada la desaparición temporal de personas defensoras. Ya sea la intimidación o para su posterior hallazgo sin vida. Lo último ha sido así en el caso de J. Santos Isaac Chávez e Higinio Trinidad de la Cruz. El caso del importante defensor J. Santos Isaac Chávez se resume de la siguiente forma: “A José Santos Isaac Chávez, abogado, se lo llevaron el 2 de abril de 2021, lo torturaron y mataron. Esto es conocido por todos. El crimen está registrado como caso paradigmático en el Global Witness Report 2022, así que la historia ha dado la vuelta al mundo. Pero a casi un año, no hay carpeta de investigación, o al menos los abogados que pugnan por este caso no la conocen. Los mismos abogados han pedido que la Fiscalía General de la República atraiga el caso, más se han topado con la siguiente respuesta: “No hay denuncia”¹²⁴.

En el caso de Higinio, el defensor fue citado por el Presidente Municipal de Cuautitlán de García Barragán para una reunión el pasado 24 de noviembre. El defensor asistió a la reunión y se le vio entrar a la presidencia municipal, sin embargo, en ningún momento se le vio salir por el ingreso principal. Después de varias horas sin poder ubicarlo, su familia reportó su desaparición a las autoridades¹²⁵. Al día siguiente, fue hallado sin vida. El proceso jurídico ha presentado múltiples irregularidades y no responde a líneas de investigación que tomen en cuenta el trabajo de defensa en derechos humanos.

¹²² Pedro Zamora Briseño, La desaparición de Celedonio Monroy: Reminiscencias de la Guerra Sucia. Disponible en: http://ww.ucol.mx/interpretextos/pdfs/575_inpret2510.pdf

¹²³ Ibidem

¹²⁴ Lydiette Carrión, Pie de Página, El homicidio «inexistente» de José Isaac Santos Chávez, 27 de febrero de 2023. Disponible en: <https://piedepagina.mx/el-homicidio-inexistente-de-jose-isaac-santos-chavez/>

¹²⁵ ProDESC, EXIGIMOS JUSTICIA PARA HIGINIO Y LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LA VIDA EN AYOTITLÁN, 7 de diciembre. Disponible en: <https://prodesc.org.mx/exigimos-justicia-para-higinio-y-las-personas-defensoras-de-la-vida-en-ayotitlan/>

ii. Crisis forense en desapariciones de defensores

Dentro de la crisis forense por desapariciones en México, se encuentra la crisis forense en los casos de desapariciones de defensores ambientales, en donde en las regiones en donde realizan su trabajo, y en donde desaparecen, con posterioridad a los hechos se realizan hallazgos en fosas clandestinas, cementerios, SEMEFOS y otros lugares en los que cientos de cuerpos y restos quedan sin identificar. Por ejemplo, en el caso de Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia se han producido hallazgos de cientos de cuerpos que no han sido debidamente contrastados. La CIDH y la ONU exigieron al Estado que informe sobre los hallazgos desde el 15 de enero de 2023 y sus resultados. Los representantes exigimos un informe forense integral de los mismos, e incluso ofrecimos peritaje independiente del Equipo Argentino de Antropología Forense. Sin embargo, sigue sin respuesta la solicitud. La fragmentación y multiplicidad de jurisdicciones afectan a la investigación y búsqueda tanto en vida como forense.

La crisis forense en los casos de los defensores ambientales Ricardo y Antonio, se esconde por lo menos en 3 grupos de expedientes de investigaciones penales sobre la desaparición (Expedientes Colima, Michoacán y Federal)¹²⁶ de los que surgen posibles hallazgos sobre los que deben dar resultados certeros. A su vez, también se van acumulando averiguaciones previas de fosas que inexplicablemente no se las considera relacionadas con la desaparición que estarían en Colima y que corren por cuerda separada, así como averiguaciones previas por fosas en Michoacán. En relación a Michoacán, en abril de 2023 se reportaron hallazgos a la CNB en el marco de reportes de fosas y que abarcan solo hasta abril, y que deben contrastarse.

La carencia de un registro nacional de hallazgos que pudiera agilizar el contraste masivo con todos los hallazgos del país también impacta. Tecmán se coloca como el municipio con mayor número de fosas clandestinas en el país, al tener 268, de las cuales se exhumaron los restos de unas 350 personas, sin claridad en cuántas han sido encontradas con posterioridad al 15 de enero de 2023. También se identificaron dos predios en Cerro de Ortega, bajo la jurisdicción de Colima en los que se contó con la participación de FGR, pero no de CNB (momentos en que CNB y FGR no se hablaban). De estos predios no contamos con dictámenes ni posibles números de forma documentada, ni sus resultados. Los casos de Ayotitlán no han sido tratados de conformidad con los protocolos internacionales de investigación como el de Minnesota.

¹²⁶ De forma inexplicable el expediente de Michoacán no ha sido atraído a la FGR sino hasta agosto de 2023, encontrándose en el mismo material audiovisual y teorías de localización que debe ser peritado inmediatamente.

iii. Crisis de impunidad e ineficacia en la protección de defensores en riesgo

Líderes de comunidades indígenas y los defensores de los derechos ambientales y tierras que se enfrentan a la reivindicación de derechos frente a proyectos de gran escala, enfrentan violencia de los actores políticos, económicos y sociales, más poderosos y por lo tanto con mayor índice de impunidad. Esta violencia, ya sea proveniente de actores estatales o no estatales, generalmente queda sin castigo ya que cuenta con el apoyo tácito o explícito de las autoridades locales y nacionales¹²⁷.

Pese al poder que tienen estos actores, no se los incluye en los planes nacionales para la erradicación de las desapariciones forzadas o en los planes de protección a personas defensoras, y quedan al margen de los reclamos. Existe un fuerte vínculo entre las obligaciones de debida diligencia empresarial aplicada a situaciones en que las empresas operan en zonas con alto índice de desapariciones, conflictos, inestabilidad y/o presencia del crimen organizado. Los grupos de crimen organizado no son la única causa de las desapariciones, pero es más sencillo hacer creer esto con el fin de justificar la ausencia de acción por parte del Estado.

Tanto en los casos de Ricardo Lagunes Gasca, Antonio Diaz Valencia, Celedonio Monroy, J. Isaac Santos Contreras, nos encontramos ante pactos de impunidad que impiden que se investigue y sancione a los responsables intelectuales y materiales en sus casos. Tras la presión internacional los casos sólo logran mínimos avances en detenciones a personas que son lo más bajo dentro de la jerarquía de los perpetradores materiales y nunca se llega a los intelectuales.

Por otro lado, la impunidad se alimenta de la falta de atención al origen de este riesgo, el que no se estudia ni se ataca con políticas públicas integrales y medidas efectivas de reducción. La respuesta penal a las desapariciones forzadas es la impunidad y la respuesta preventiva para defensores en riesgo es un Mecanismo de Protección obsoleto. En México se responde con medidas de seguridad ineficaces del Mecanismo de Protección de Defensores y Periodistas, el que nunca incluye recomendaciones o medidas de mitigación de riesgo relacionadas a empresas que lo originan. El Estado ha invertido en los últimos años considerables recursos financieros y humanos en este mecanismo, y pese serios estudios sobre sus falencias y potencialidades de fortalecimiento¹²⁸, no ha logrado reducir los actos de hostigamientos, amenazas, criminalización, asesinatos y desapariciones, y ha sufrido abandono, reducción presupuestaria y constante cambio de funcionarios. El mismo

¹²⁷ Ídem.

¹²⁸ ONU-DH revisa Mecanismo de Protección y realiza [104 recomendaciones para su fortalecimiento, agosto de 2019](#).

CED en su informe de visita al país, estableció que “las necesidades de protección de las víctimas quedan insuficientemente atendidas”¹²⁹ por el Mecanismo.

México sigue siendo uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos, y se ha reducido el espacio cívico de forma preocupante. La falta de eficacia del mecanismo también radica en que no busca la justicia ante la inseguridad y tampoco rompe con la brecha de impunidad que existe, mientras tanto el grado de vulnerabilidad hacia los defensores va en aumento. Además, no toma medidas adecuadas en relación con los factores de violencia que enfrentan los defensores, como lo es el crimen organizado, el poder económico empresarial y su colusión con el Estado, por lo que medidas de rondines por fuerzas de seguridad que tienen infiltración del crimen organizado o botones de pánico, o cámaras de seguridad por si solas resultan ineficaces porque no atienden a la disminución del riesgo.

Los riesgos se han exacerbado recientemente con **ataques desde el más alto nivel político- en la voz del Presidente Andrés Manuel López Obrador**¹³⁰- a quienes defienden derechos humanos, con particular virulencia en contra defensores del medio ambiente. La exacerbación de riesgo de defensores, incluida las desapariciones forzadas con posible involucramiento de terceros con poder de captura del Estado, a saber: con el poder de las armas (delincuencia organizada) o con el poder económico (empresas) no se atiende con políticas, leyes y prácticas efectivas. Los casos de desaparición forzada, asesinatos y violencia en contra de defensores permanecen en impunidad y los que avanzan solo llegan buscar autorías materiales sin desentrañar la responsabilidad de agentes del Estado que forman parte del entramado de poder señalado y de las empresas.

En los casos de Ayotitlán las familias y las organizaciones acompañantes han sido cargadas con el peso de la investigación penal en el mejor de los casos como en los de Higinio Trinidad de la Cruz o Rogelio Rosales. En el caso de Rogelio Rosales la representación de la Fiscalía Estatal le ha solicitado a la víctima recabar pruebas y buscar a presuntos culpables para su captura. Cuando no directamente no existen investigaciones como en el caso de J. Santos Isaac Chavez o no existe ningún acceso a la justicia como en el caso de Celedonio Monroy Prudencio.

Por otro lado, las graves faltas a la independencia judicial y vicios en las investigaciones de desapariciones forzadas que han quedado evidenciadas con el caso de Omar Gomez Trejo, dan luces al crítico escenario en el que se encuentra México. Su crisis de impunidad tiene raíz desde la base misma del sistema que se supone debe proteger a las víctimas.

¹²⁹ CED, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, [CED/C/R.9](#), 12 de abril de 2022.

¹³⁰ [Ataques presidenciales](#)

c. Cuarta crisis- Crisis institucional

Sumado a lo reportado en los acápites anteriores, existe una cuarta crisis derivada de la falta de coordinación interinstitucional y de la falta de diálogo entre ellas por el bien de las víctimas. Existe una falta de visión integral e incorporación de los pedidos centrales de los familiares, y esto provoca una fragmentación en la búsqueda y en la investigación, ralentizando la posibilidad de una recuperación humanitaria y atestiguando cómo incluso cuando diversas instituciones reciben información relevante respecto de la desaparición, no la procesan, comparten y/o analizan de forma que permita encontrar a las personas desaparecidas. Búsqueda e investigación no se retroalimentan ni refuerzan¹³¹.

Las búsquedas se empantanar entre conflictos de jurisdicciones y competencias, tanto de entidades de investigación que abren sus averiguaciones previas, como de las entidades de búsqueda estatales y la Comisión Nacional de Búsqueda. Si bien, el Estado presenta como medidas de implementación estructuras burocráticas y documentación sobre fuerte despliegues de las fuerzas de seguridad en algunas búsquedas por parte de distintas instituciones como la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General de los Estados, incluso con Fiscalías Especializadas, Comisiones de Búsqueda estatales y nacional y el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, es evidente que no cuentan con la información de inteligencia rápida y los equipos humanos capacitados para lograr la localización inmediata de carácter humanitario. Además, recientemente se ha decidido debilitar la institucionalidad creada.

Años atrás, los esfuerzos que empezaron a desarrollarse en la CNB permitieron documentar y analizar la desaparición como el fenómeno complejo que es; desarrollando herramientas como el análisis de contexto, pionero en su tipo, para estudiar cómo un problema general está conformado por muchos problemas individuales, algunos de ellos relacionados entre sí. Las búsquedas orientadas por una metodología forense de enfoque masivo¹³² permitiría que las correlaciones identificadas en cada localización o identificación contribuyeran a orientar nuevas búsquedas y a establecer el destino o paradero de una persona desaparecida o no localizada, contribuyendo al mismo tiempo en el análisis de otros casos y el trazo preliminar de búsquedas o identificaciones subsecuentes.

¹³¹ CED, Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, CED/C/7, principio 13.

¹³² Un sistema multidisciplinario de identificación forense para los casos de desaparición, cuyo objetivo es analizar toda la información forense disponible, priorizando procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación. Véase al respecto: Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Observaciones y recomendaciones (art. 33, párr. 5). CED/C/MEX/VR/1 (Recommendations). 16 de mayo de 2022. Párr. 65.

El compromiso del Gobierno Federal con este enfoque fue visible a partir de la inauguración del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH)¹³³, al tener una vocación de búsqueda humanitaria, que no criminalizaba a quienes se habían acercado -fomentando la construcción de confianza- y permitiendo continuar los procesos de búsqueda, localización o identificación con cierta independencia de las investigaciones realizadas por las instancias de procuración de justicia y seguridad pública, muchas de las cuales han sido identificadas en casos de desaparición forzada y respecto de las cuales sentimos una duda razonable en cuanto a la imparcialidad de su actuación. Esto es muy distinto a lo que realizan los servicios periciales de las Fiscalías de todo el país, no solo en enfoque (masivo en vez de individual), sino también en trato y en confidencialidad.

No obstante lo anterior, actualmente nos encontramos en un escenario de desmantelamiento¹³⁴, definido por la nueva titular de la CNB como un fortalecimiento¹³⁵, en la que hemos observado que la institución creada por y para las familias para hacer frente al fenómeno de la desaparición en el país, se ha ido convirtiendo en un aparato burocrático orientado a trámites infructuosos antes que a gestiones para una documentación efectiva; es decir, les interesa más bajar números del registro que, efectivamente, buscar personas con o sin vida¹³⁶. La información que tenemos es que todos los esfuerzos de la nueva administración de la CNB están orientados al famoso “censo”¹³⁷, que a cualquier otra cosa, razón por la cual personal altamente capacitado ha sido corrido, no renovado u obligado a renunciar.

Los cambios llevaron a que de facto no solo la CNB, sino también el CNIH, dejaran de operar¹³⁸. Tuvimos conocimiento a través de nuestro contacto constante con la

¹³³ Gobierno de Morelos. Inician gobiernos de Morelos y México adecuaciones al Inmueble del Centro Nacional de Identificación Humana. Boletín 12275. Martes 9 de Agosto de 2022. Xochitepec, Morelos. Recuperado de: <https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/inician-gobiernos-de-morelos-y-mexico-adecuaciones-al-inmueble-de-l-centro-nacional-de>.

¹³⁴ Wendy Selene Pérez, [El Centro Nacional de Identificación Humana deja en vilo a cientos de familiares: “Todo se va al caño”](#); Diana López Hernández, [Desmantelan la Comisión Nacional de Búsqueda de Desaparecidos](#). Hasta Cuando. 06 febrero de 2024. [El Centro Nacional de Identificación Humana de la CNB ha sido desmantelado. Dejan 104 funcionarios la Comisión Nacional de Búsqueda: despidos y renuncias, las causas](#); Ricardo Raphael, [Desmantelan Comisión Nacional de Búsqueda](#), Política Zoom. 04 de enero de 2024.

¹³⁵ Secretaría de Gobernación. CNB no se desmantela, se fortalece para enfocar esfuerzos en la búsqueda de personas. Comunicado No. 001/2024. 03 de enero de 2024.

¹³⁶ Lucía Flores y Germán Canseco, [Localizan a personas desaparecidas en el registro de vacunas de Covid-19. A dónde van los desaparecidos](#). 20 de julio de 2023; [Familias de desaparecidos en alerta por uso del registro de vacunación COVID para confirmar “localización” de personas](#). Animal Político. 01 de agosto de 2023.

¹³⁷ Forbes México, AMLO defiende gestión frente a desaparecidos tras renuncia de responsable de comisión, 24 de agosto de 2023. [Aristegui Noticias](#), AMLO acusa 'mala fe' en registro de desaparecidos y respalda censo, 27 de noviembre de 2023.

¹³⁸ Jessica Xantomila y Arturo Sánchez, [Suspenden de facto labores del Centro Nacional de Identificación Humana](#). Periódico La Jornada. Lunes 5 de febrero de 2024, p. 12; Marcela Nochebuena, [Más de 100](#)

institución de los cambios en los perfiles de las personas servidoras públicas¹³⁹, no resultando idóneos para las necesidades y los retos que plantean los casos de desaparición¹⁴⁰. También ha sido público el desmantelamiento del lugar físico donde se encontraba operando el CNIH y la falta de información sobre la entrega de la donación para el laboratorio de genética¹⁴¹. Para las familias que siguen en búsqueda de sus seres queridos, es de vital importancia poder seguir diferentes hipótesis de localización o identificación sin temor a represalias y con la certeza de que podrían solicitar información sobre los avances en contraste con el silencio y las constantes negativas de las fiscalías que argumentan la secrecía de las investigaciones para limitar su participación en procesos que impactan sus vidas.

En casos como los del presente informe, se debería partir desde el conocimiento profundo de la macro criminalidad de las zonas en donde ocurren las desapariciones. Asimismo, debería haber una adecuada coordinación inter-institucional para la búsqueda e investigación. En los casos en que la Fiscalía General de la República se niega a trabajar en conjunto con CNB debería asumir una responsabilidad aumentada en búsqueda de campo, establecer un plan integral y usar toda la información que recibe para generar teorías de localización humanitaria, aun cuando la información no fuera suficiente para sustentar una carpeta de investigación y los indicios hubieren conservado su trazabilidad. Las obligaciones de reportar a los familiares deben incluir no solo el aspecto de investigación, sino constantemente de búsqueda con hipótesis de localización y planes de siguientes pasos.

Lamentablemente, contrario al deber ser, existe una falta de coordinación y articulación en las acciones de búsqueda, especialmente entre las autoridades nacionales encargadas de la búsqueda y federales de la investigación, que no es subsanable por oficios requiriendo el acceso mutuo a la información del otro. Estas diferencias no se subsanan con aclaración de competencias.

A 15 meses de la desaparición forzada de Ricardo y Antonio no conocemos un detalle certero más sobre su posible paradero y destino. Los esfuerzos para determinar la situación y su paradero continúan careciendo de una estrategia integral de búsqueda e investigación y la CNB no tiene un equipo de búsqueda humanitaria en terreno desde abril de 2023. Asimismo, se está creando duplicidad de funciones por parte de las autoridades, y

[despidos, presiones y rechazo para renovación de contratos prevalecen en la Comisión Nacional de Búsqueda](#). 01 de febrero de 2024. Animal Político.

¹³⁹ Alexis Ortiz. [Funcionarios sin experiencia llegan a la Comisión Nacional de Búsqueda](#). Eje Central. 15 de enero de 2024.

¹⁴⁰ Metzneri Arumi Mendoza Castellanos. [El nuevo censo de personas desaparecidas y la crisis en la Comisión Nacional de Búsqueda](#). 12 de febrero de 2024.

¹⁴¹ Wendy Selene Pérez, [El Centro Nacional de Identificación Humana deja en vilo a cientos de familiares: “Todo se va al caño”](#).

sobre todo, falta un actuar único como Estado mexicano para resolver el caso y encontrar a los desaparecidos.

Hasta agosto del 2023 en que renunció la anterior comisionada y el Subsecretario de Derechos Humanos, **las instituciones se pelearon abiertamente entre sí**, no compartieron información y atraparon a las familias en su lucha de poder. En la actualidad, la búsqueda humanitaria y las instituciones destinadas a atender la necesidad de las familias de encontrar a sus desaparecidos, se han desmantelado respondiendo directamente a decisiones del Presidente. En estos momentos, tanto investigación como búsqueda, están en manos de la FGR, quien como se demostró con el ejemplo del ofrecimiento internacional de los familiares de contar con peritos independientes, no tiene voluntad política de cooperación y no respeta los estándares internacionales de la participación de las víctimas y sus representantes. Asimismo, esta negación de acceso a la información entre instituciones en violación del Principio 10.4 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas de Naciones Unidas, el cual señala “que las autoridades a cargo de la búsqueda deben tener acceso, sin restricciones, a toda información, documentos o bases de datos, inclusive aquellos considerados como de seguridad nacional, a los registros y archivos de las fuerzas de seguridad, militares y de policía y de instituciones particulares, que consideren necesarios para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Cuando resulte necesario, deben tener la facultad de intervenir para asegurar la preservación de documentos relevantes para la búsqueda”, y quienes sufren las consecuencias son las víctimas.

En los casos en que la Fiscalía General de la República- por las razones que fuere- se niega a trabajar en conjunto con CNB en la búsqueda inmediata, debería asumir una responsabilidad aumentada en búsqueda de campo y establecer un plan integral, usando toda la información que recibe para generar teorías de localización humanitaria, aún cuando la información no fuera suficiente para sustentar una carpeta de investigación, y los indicios hubieren conservado su trazabilidad. Las obligaciones de reportar de forma documental a los familiares deben incluir no solo aspectos de investigación, sino constantemente de búsqueda con hipótesis de localización y planes de siguientes pasos.

d. Conclusión

Las actividades mineras generan conflictos entre empresas y comunidades, intracomunitarios ya que rompen el tejido social de las comunidades¹⁴². Estos conflictos y riesgos, a pesar de ser conocidos por todos los niveles de gobierno, no son debidamente prevenidos y mitigados, y se exacerban por la falta de ejecución pronta de las decisiones favorables de la justicia y de soluciones efectivas desde la federación. Adicionalmente, la

¹⁴² Global Rights Advocacy et al., The real cost of steel: environmental racism, sacrifice zones and impunity along the supply chain. Disponible en: <https://edlc.org/wp-content/uploads/2024/04/The-Real-Cost-of-Steel.pdf>

presencia de grupos ilegales en las zonas de explotación generan un escenario perfecto para la desaparición de personas, especialmente para personas defensoras del territorio. El triángulo de intereses económicos del Estado, crimen organizado y empresas transnacionales sin ningún tipo de responsabilidad social ha conllevado a aumentar la crisis humanitaria y de violencia que se vive en México, así como la indefensión de quienes intentan luchar contra esto.

Claro ejemplo es que Ricardo Lagunes Gasca e Higinio Trinidad contaban con protección del Mecanismo de Protección de personas defensoras. No obstante, ninguna de las medidas de protección iba dirigida a atender el riesgo por el trabajo de defensa frente a proyectos de desarrollo empresarial en zonas con conflictos armados y alta inestabilidad. El lamentable desenlace de ambos defensores es muestra ineludible de la ineffectividad de las medidas tomadas por el Mecanismo de Protección, situación que es aplicable al país en general, y de la crítica realidad que se vive en México.

Estos factores de riesgo se presentan en diversas regiones con proyectos de desarrollo y siguen latentes para los defensores. Las empresas y el Estado simplemente niegan la existencia de conflictos o lo minimizan, priorizando las relaciones comerciales y extractivas. La desaparición forzada de defensores de derechos humanos tiene además un impacto en el colectivo de víctimas que representan y sus causas, y un efecto desalentador, paralizante y atemorizante en otros defensores, impacto que no se atiende con medidas especiales para no dejar a otras personas y colectivos en indefensión frente al crimen organizado y al poder empresarial.

Asimismo, el factor de riesgo para quienes investigan las desapariciones no son atendidas. Dejando también en impunidad cualquier injerencia y represalia contra fiscales que intenten realizar su trabajo, o contra familiares de las víctimas de desaparición. Esto en un escenario de crisis institucional que deja en un limbo de desprotección absoluta a las víctimas.

La falta de medidas al respecto convierte a la desaparición de defensores en un crimen perfecto para los intereses en juego y cumple el fin buscado por sus perpetradores. Terminamos en un escenario de tres crisis que *de facto*, limitan cualquier acceso a la justicia y búsqueda de las personas desaparecidas. Esto sin importar si los esfuerzos vienen de la iniciativa de los familiares o por medio de la propia Fiscalía.

V. Investigación, búsqueda y acceso a la justicia en relación con la desaparición de personas en México

Los estándares internacionales le exigen a México una estrategia de búsqueda e investigación integral, con coordinación interinstitucional de todas las autoridades pertinentes y la plena participación de los familiares, incluyendo un plan de acción, un cronograma, en el que tome en cuenta el contexto en el cual ocurrió la desaparición¹⁴³. También se exige que desarrolle **todas las hipótesis razonables de investigación, incluidas la participación del Estado y de actores legítimos privados como comuneros o la empresa, e ilegítimos como grupos criminales o actores armados**. No obstante, el Estado no cumple con sus obligaciones, y por el contrario, ha demostrado la falta de coordinación existente entre sus instituciones. Situación estructural que se evidencia con los casos del presente informe. Desde nuestro trabajo de acompañamiento de casos hemos usado todos los mecanismos domésticos para búsqueda de personas. Hemos no solo interactuado, sino contribuido significativamente en el análisis de expedientes de búsqueda y exigencia de rescate humanitario en el marco de la CNB, así como la mesa interinstitucional de alto nivel que se generó en el marco del trabajo de incidencia internacional. Por ello hemos identificado ciertas necesidades claves:

a. Necesidad de procesos de búsqueda e investigación de desapariciones de defensores a través del desarrollo de la responsabilidad estatal por actos de terceros, legítimos e ilegítimos

La CIDH y la ONU se han pronunciado sobre el rol de la delincuencia organizada en la crisis humanitaria de las desapariciones forzadas en México, pero no han desarrollado con claridad el rol de las empresas y las conductas esperables frente a las desapariciones forzadas que se dan en su zona de operación. Por ejemplo, han marcado claramente que “[l]a delincuencia organizada se ha convertido en un perpetrador central de desapariciones en México, con diversos grados de participación, aquiescencia u omisión de servidores públicos”¹⁴⁴. En este sentido se afirma que “[l]os estados parte son responsables de las desapariciones forzadas cometidas por los servidores públicos, pero también pueden ser responsables de las desapariciones cometidas por organizaciones criminales”¹⁴⁵. En su reciente Declaración sobre los agentes no estatales el CED incluso¹⁴⁶ expresa que existe aquiescencia en el sentido del artículo 2 cuando existe un cuadro persistente conocido de desaparición de personas y el Estado no ha adoptado las medidas necesarias para impedir

¹⁴³ Principios rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas: Principio 8: La búsqueda debe realizarse con una estrategia integral.

¹⁴⁴ CED: [México: La prevención debe ser central en la política nacional para detener las desapariciones forzadas, señala Comité de la ONU](#), 12 de abril de 2022.

¹⁴⁵ CIDH: Informe temático de abril de 2023: ["El Impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica"](#); ONU-CED: Comunicado de 12 de abril de 2022: México: La prevención debe ser central en la política nacional para detener las desapariciones forzadas.

¹⁴⁶ CED: Declaración sobre los agentes no estatales en el contexto de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, para 6.

nuevos casos de desaparición e investigar a los autores y llevarlos ante la justicia. Sin embargo, México deja fuera de la investigación el rol de las autoridades estatales en las desapariciones al caratular los casos como desapariciones por particulares, fomentando la impunidad. Tal como lo afirmó el CED en tales casos, corresponde al Estado la carga de probar que no hubo aquiescencia por su parte, y debe demostrar que ha tomado medidas y acciones concretas para prevenir, investigar y castigar el delito, y que tales medidas han sido efectivas en la práctica¹⁴⁷.

Pese a los desarrollos jurisprudenciales internacionales sobre atribución de responsabilidad estatal por actos de terceros, no se cuenta con lineamientos claros sobre responsabilidad de las empresas, particularmente las industrias extractivas, en desapariciones forzadas, asesinatos o violencia hacia defensores ocurridas en las zonas donde operan y tienen influencias político, económica y social, incluyendo un análisis de su posible rol en los mecanismos de búsqueda de verdad alternativos, humanitarios, mecanismos que deben ser independientes y complementarios de la responsabilidad penal.

Las empresas que operan en zonas de alta inestabilidad, violencia generalizada y que conocen el riesgo de los defensores de los territorios indígenas tienen un deber de debida diligencia exacerbada, en la prevención, mitigación y reparación del impacto que sus actividades puedan ocasionar¹⁴⁸. México aceptó diversas recomendaciones en materia de empresas y derechos humanos que lo alentaban a concluir su Plan de Acción Nacional en el marco del Examen Periódico Universal¹⁴⁹.

México ha firmado y ratificado diversos tratados en derechos humanos, incluidas la Convención La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED), el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación pública, el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú). Este último establece la obligación de adoptar las medidas apropiadas, efectivas y oportunas para investigar y sancionar cualquier ataque contras las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Ha aceptado las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, reformuladas en 2011 y recientemente¹⁵⁰. Sin embargo, hasta el momento el Estado mexicano no tiene un marco

¹⁴⁷ CED: [Mexico: UN Committee finds violations in first enforced disappearance case](#), 4 de mayo de 2023.

¹⁴⁸ A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas.](#)

¹⁴⁹ Siete países, incluyendo Chile y Colombia.

¹⁵⁰ El Estado mexicano, al ser miembro de la OCDE desde 1994, también se ha comprometido a difundir las Directrices para Empresas Multinacionales. De la misma manera, se comprometió a trabajar para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciendo incluso una oficina sobre el tema en la Oficina de la

jurídico sólido en relación con el deber de debida diligencia sobre actividades empresariales¹⁵¹, menos aún sobre aquellas que operan en zonas de conflicto o alta inestabilidad en las que sus actividades incrementan el riesgo del trabajo de defensa en derechos humanos y en las que se presentan desapariciones forzadas.

La desaparición de defensores del medio ambiente y territorios indígenas en los estados de Colima, Michoacán y Jalisco presentan la necesidad de que la CIDH avance en la interpretación conforme a los avances del derecho internacional al respecto, de la mano de los informes temáticos del Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos en la materia¹⁵², aplicados en el contexto de la crisis humanitaria de desapariciones forzadas y violencia exacerbada en contra de defensores en México.

México ha expresado su compromiso para la implementación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos en su Programa Nacional de Derechos Humanos, para “impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta”¹⁵³. Asimismo, recibió recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para adoptar un Plan Nacional de Acción, así como medidas legislativas y administrativas adecuadas para que las empresas apliquen la diligencia debida en materia de derechos humanos¹⁵⁴. Sin embargo, no ha legislado sobre debida diligencia empresarial y tampoco sobre recuperación humanitaria de desaparecidos y el rol de terceros, legítimos e ilegítimos.

Por ejemplo, en el caso de las desapariciones forzadas de Ricardo y Antonio, México no ha convocado a los más altos ejecutivos de Ternium a mesas mediadas con los familiares para tratar los esfuerzos de búsqueda humanitaria. Tampoco exige a la empresa Ternium, que desarrolla la minería en Aquila, un sólido marco de políticas empresariales que reconozcan el deber de debida diligencia y menos que lo ponga en práctica. Pese a que Ternium enuncia en su código de conducta y política en derechos humanos el compromiso

Presidencia de la República. En el marco de la OIT, también ha apoyado la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

¹⁵¹ Diagnóstico sobre el estado del marco jurídico y de políticas públicas sobre empresas y derechos humanos a nivel federal en México, 2019-2022: disponible en este [enlace](#), (par. 11)

¹⁵² A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas](#). ONU, A/HRC/47/39/Add.2: [Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos](#), julio 2021. Disponible en el [enlace](#).

¹⁵³ Diagnóstico sobre el estado del marco jurídico y de políticas públicas sobre empresas y derechos humanos a nivel federal en México, 2019-2022: disponible en este [enlace](#), ver objetivo prioritario 3: Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados Estrategia prioritaria 3.6. Impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta 3.6.2. Impulsar la adopción de los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de la ONU y las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE. 3.6.4. Impulsar la creación de un instrumento de política pública que desarrolle acciones de respeto y protección de los derechos humanos que corresponden al sector empresarial, así como de prevención y reparación del daño en caso de violaciones a los mismos.

¹⁵⁴ Ídem

de conducir sus operaciones de conformidad a la Declaración Universal de Derechos Humanos y que desde el 2019 es parte del Pacto Mundial de Naciones Unidas no encontramos que incluye un plan transparente de gestión de seguridad por operar en zonas con presencia de delincuencia organizada y grupos armados, ni planes de seguridad en relación con los defensores de derechos humanos¹⁵⁵. A pesar de que Ternium menciona en su página web que, dentro de su Código de Conducta para directores, oficiales y empleados, tiene un programa de conducta empresarial con monitoreos de terceros, medidas disciplinarias y remediación; no consta en sus informes que hubiera iniciado investigación interna alguna contra los empleados de Ternium que habrían sido señalados en diversos testimonios y publicaciones periodísticas¹⁵⁶, limitando su referencia a una desaparición no relacionada con el proyecto minero. Lo mismo sucede en el marco de la violencia de Peña Colorada, en donde se señala a la empresas Ternium

Desde la CIDH se debe impulsar a los Estados y las empresas que operan en territorios de alta inestabilidad con presencia de defensores en riesgo a que implementen los estándares internacionales en relación con empresas y derechos humanos como obligaciones legales estatales y empresariales de proteger y respetar derechos humanos, de reconocer el deber de debida diligencia y establecer medidas de prevención, mitigación y reparación, estableciendo sanciones frente a dichas violaciones¹⁵⁷.

México debe atender con seriedad las consecuencias negativas en los derechos humanos, ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales con otras partes. Se entiende que las "actividades" de las empresas comerciales incluyen tanto acciones como omisiones; y que sus "relaciones comerciales" incluyen las relaciones con los asociados comerciales, las entidades de su cadena de valor y cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente vinculada a sus operaciones comerciales, productos o servicios"¹⁵⁸.

En materia de desaparición forzada y asesinatos de defensores relacionadas con industrias extractivas, se debe exhortar al Estado federal y a las empresas, a las entidades federativas a que adopten de forma inmediata todas las medidas a su alcance, incluidas vías humanitarias, para buscar vías de pacificación, ejercer su influencia para búsqueda de los defensores desaparecidos. Por ejemplo, esto podría coadyuvar a que en casos como el ilustrativo suministren toda la información disponible, utilizando su influencia en las relaciones comerciales, políticas, sociales y de seguridad para garantizar la devolución con vida de los defensores Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia.

¹⁵⁵ Para eso citan los SDG 3, 8 y 16.

¹⁵⁶ Ternium, *Sustainability Report*, 2021 pág.101.

¹⁵⁷ CNDH: Recomendación General No. 37 sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas, a 21 de mayo de 2019, para. 65.

¹⁵⁸ Ver ONU, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar*, 2011.

También se debe resaltar que en materia de desapariciones el CED ha recomendado que cada caso de desaparición se deben plantear el posible involucramiento de actores estatales por acción, autorización, apoyo o aquiescencia y debe mantener tal hipótesis hasta la sentencia. Lamentablemente, desde el poder político hasta los órganos de investigación y búsqueda, integrados por fuerzas de seguridad, se niegan que estas desapariciones puedan atribuirse al Estado, enmarcando las investigaciones como desapariciones “por particulares” (no forzadas). Lamentablemente, la presencia del crimen organizado y la violencia armada, su penetración en las estructuras del Estado, su incidencia en las actividades extractivas y la colusión de las autoridades impiden investigar a los grupos poder, legítimos e ilegítimos y entablar las investigaciones con las hipótesis de violencia de trabajo de defensa de derechos humanos como una línea central para la investigación. En este contexto de dominio narco en territorio Mexicano, en vez de iniciar las causas como desaparición forzada e investigar el rol del Estado y las fuerzas de seguridad presentes en las mismas, se investigan a los niveles más bajos de la delincuencia organizada y prevalece la impunidad sistemática. La búsqueda de justicia integral lleva a riesgos a la vida e integridad personal de familiares, amigos, equipos legales y operadores de justicia con voluntad de investigar.

Por ejemplo, en relación con Ricardo y Antonio se perpetró su desaparición en el límite de dos estados, en una zona militarizada, con presencia de diversas fuerzas de seguridad, sin que el Estado haya adoptado medidas efectivas para impedir el dominio del crimen organizado. Hasta el momento no se investiga el rol de las fuerzas de seguridad (por acción u omisión). Tampoco hay una línea de investigación enmarcada en el mapeo preexistente de la estructura del crimen organizado que opera en la zona, en las autoridades del Estado que podrían estar involucradas, ni en la empresa que domina las relaciones comerciales y sociales. El involucramiento de los poderes fácticos legítimos e ilegítimos en la región, participando en la explotación minera, coloca otro elemento de preocupación dado que su *modus operandi* en casos de alto impacto incluye la eliminación de evidencias de forma violenta y la complicidad de autoridades del Estado en el borrador de estas. Este *modus operandi* ha sido desenmascarado en el caso Ayotzinapa identificando buenas prácticas para evitar resultados como estos, las que no se ponen en marcha.

La CIDH debe usar en su informe sobre desaparición forzada los Principios Rectores sobre las empresas y derechos humanos de Naciones Unidas, y el concepto de deber de debida diligencia aumentada desarrollado en informes de los procedimientos especiales de la ONU, tanto en relación con operaciones económicas en zona afectada por conflictos e inestabilidad, como por el conocimiento del riesgo que tenían sobre la violencia contra defensores del territorio y medio ambiente que llevan a su desaparición. En este sentido, el Grupo de Trabajo de empresas y derechos humanos ha determinado que el deber de debida diligencia de las empresas aumenta cuando operan en zonas afectadas por conflictos e inestabilidad, lo que también exige que los Estados aumenten la exigencia a las

empresas¹⁵⁹. También este Grupo ha desmenuzado el contenido de la debida diligencia en torno a defensores en riesgo¹⁶⁰.

b. Principales desafíos en torno al Sistema Nacional de Búsqueda en México y falta de mecanismos idóneos para búsqueda inmediata y estrategia integral de búsqueda e investigación

Numerosas recomendaciones del CED, del EPU y de la CIDH piden a México establecer mecanismos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas,¹⁶¹ sencillamente para salvar vidas. Este elemento es clave en los casos de desapariciones y secuestros de defensores, en donde se puede disuadir a los perpetradores de proteger la vida de los defensores. Pese a que la búsqueda inmediata está prevista en la Ley General de Desaparición¹⁶² y en el Protocolo Homologado, su puesta en práctica supone medidas que no activan una búsqueda de campo inmediata que aumente las posibilidades de recuperación con vida desde los primeros momentos de la desaparición. Traduciéndose esta supuesta búsqueda inmediata en alertas, oficios interinstitucionales, exhortos y difusión institucional de fichas de desaparecidos.

El caso de Ricardo Lagunes y Antonio Díaz Valencia es un ejemplo claro. Pese al alto perfil y la reacción rápida de denuncia de sus familiares y representantes, la búsqueda de campo comienza el 18 de enero, 3 días después de su privación de la libertad, y por equipos que incluyeron todas las fuerzas de seguridad y autoridades estatales, sin aparentemente cuestionar si alguna de ellas podría haber estado involucrada. Lo cual obstaculizaría la búsqueda o podría dar información para encontrarlos.

Lamentablemente el Estado no ha garantizado la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones, provocando una fragmentación en la búsqueda y ralentizando la búsqueda humanitaria. Búsqueda e investigación no se retroalimentan ni refuerzan¹⁶³. Los conflictos interinstitucionales reducen significativamente las posibilidades de encontrar a personas desaparecidas recientemente con vida.

¹⁵⁹ ONU A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas.](#)

¹⁶⁰ ONU, A/HRC/47/39/Add.2:: [Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos](#), julio 2021, disponible en el [enlace](#).

¹⁶¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México".

¹⁶² Salvador Leyva Morelos, The Mexican General Law on the Forced Disappearance of Persons, Disappearances Committed by Individuals and the National Missing Persons System: How Many Steps Forward?, mayo 2020, disponible en [línea](#).

¹⁶³ [CED/C/7](#), principio 13.

La CIDH ha reconocido que el Estado no ha cumplido totalmente con el compromiso de implementar el Protocolo Homologado de Búsqueda en particular respecto de las acciones de búsqueda inmediata desplegadas por autoridades obligadas en el ámbito de sus competencias¹⁶⁴. No existe un canal de suministro de información fluido por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda a la Fiscalía General de la República ni viceversa, y su trabajo conjunto es esporádico y ante emergencias. Tampoco puede observarse que surjan planes de búsqueda integral diseñados desde la FGR, con información pormenorizada de acciones de búsqueda en campo. Parte del conflicto interinstitucional puede explicarse por el propio diseño institucional que divide la búsqueda y la investigación. Pero también otro factor sería la desconfianza que existe entre las instituciones, especialmente por la filtración de información que se dan en los operativos de búsqueda e investigación.

c. Desafíos relacionados con la identificación forense en México

México sufre una crisis humanitaria con más de 115.000 desaparecidos, una crisis forense con más de 52.000 cuerpos sin identificar e índices de impunidad estimados en un 98%.¹⁶⁵ Se le suma la crisis institucional tras el desmantelamiento del Sistema Nacional de Búsqueda¹⁶⁶ y la modificación arbitraria del Registro Nacional de Personas Desaparecidas para “desaparecer desaparecidos”. Lo cual como ya se mencionó, afectó directamente el caso del señor Antonio Díaz Valencia al registrarse como “Persona ubicada” con indicios de vida, una de las nuevas categorías creadas por el “censo”¹⁶⁷ ordenado por el Presidente de la República.

Se ha llegado a un punto tan crítico que como se explicó antes, dentro de los propios casos se generan crisis forenses, como por ejemplo, dentro de la investigación de la desaparición de Ricardo Lagunes y Antonio Díaz Valencia. Esto se genera por tener expedientes en varias jurisdicciones y con hallazgos de fosas que surgen pero que no hay medios forenses para hacer identificación de cuerpos. Esto implica que los cuerpos solo se vayan acumulando y queden pendientes de identificación. Mientras que por otro lado los representantes nos enteramos de otras fosas identificadas que no están ligadas a la investigación sin una explicación lógica de su exclusión. La carencia de un registro nacional de hallazgos que pudiera agilizar el contraste masivo con todos los hallazgos del país también impacta.

¹⁶⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México".

¹⁶⁵ Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, [Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención](#), Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1); Grupo Milenio Digital, [Karla Quintana: En desapariciones hay un 98% de impunidad](#), 13 de septiembre de 2021.

¹⁶⁶ ONU JAL MEX 12/2023.

¹⁶⁷ [Tiene censo de AMLO otros datos... equivocados - A dónde van los desaparecidos](#)

Es ante este escenario que los representantes de víctimas debemos buscar otras opciones para promover la búsqueda de los desaparecidos. El problema ante esto es que cualquier iniciativa externa para que sea efectiva, requiere la colaboración y voluntad política del Estado, y eso normalmente no está sobre la mesa. Ejemplo de esto es el caso de Ricardo y Alberto. El 19 de enero de 2023, el CED emitió una acción urgente exigiendo que se incluya en la investigación, el trabajo de Antonio y Ricardo como defensores de los derechos humanos, así como sus actividades relacionadas con los conflictos por la mina y el restablecimiento de la representación de la comunidad. Por falta de resultados, el 10 de noviembre de 2023 los familiares propusieron al Estado Mexicano ante la CIDH y la ONU la conformación de un Mecanismo Internacional de Recuperación Humanitaria para Antonio y Ricardo (MIRHAR)¹⁶⁸, integrado inicialmente con 3 peritos independientes especialistas en recuperación humanitaria y en responsabilidad empresarial, y ofreciendo al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)¹⁶⁹. La FGR rechazó la propuesta y los familiares buscan fuera del Estado su paradero y la verdad¹⁷⁰. Es por ello que hemos propuesta a la CIDH que instaure un sistema o roster de peritos pro-bono que integren mecanismos expertos independientes del Estado.

Asimismo, contamos con el problema de confianza en el sistema por casos como el de Omar Gómez Trejo. Resulta indispensable tomar en consideración el contexto de ataques a la independencia judicial que se vive en México, como una de las razones de la necesidad de la asistencia técnica, y el cual lamentablemente solo se ha ido agravando con el tiempo. Sin embargo, como en los casos de Ricardo y Antonio, es claro que la falta de voluntad política limita toda posible intervención.

d. Metodología y buenas prácticas a través de la que su organización realiza operaciones de búsqueda, los obstáculos que encuentra en el ejercicio de sus funciones con las autoridades de búsqueda y las de procuración de justicia

Dentro de las buenas prácticas que hemos identificado como organizaciones, se encuentra el uso de expertos para paliar las crisis de impunidad, especialmente considerando que al tratarse de desapariciones, el tiempo es oro y puede marcar la diferencia de encontrar con vida a la persona desaparecida. Es por eso que los familiares de Antonio y Ricardo propusieron al Estado Mexicano ante la CIDH y la ONU la conformación de un Mecanismo Internacional de Recuperación Humanitaria para Antonio y Ricardo (MIRHAR)¹⁷¹.

¹⁶⁸ Global Rights Advocacy, [A 10 meses de la desaparición forzada de los defensores Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia](#), 18 de noviembre de 2023.

¹⁶⁹ *Ibid.*

¹⁷⁰ Manolika Silva Rosales, [Participarán Colectivos de Familiares de desaparecidos en jornada de unidad](#), Diario de Colima, 22 de marzo de 2024.

¹⁷¹ Global Rights Advocacy, [A 10 meses de la desaparición forzada de los defensores Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia](#), 18 de noviembre de 2023.

Existen antecedentes de expertos que apoyan investigaciones internas que vienen por iniciativa de la CIDH o por iniciativa del mismo Estado. En el caso de Digna Ochoa, la CIDH, consciente del valor agregado que este tipo de recursos puede proveer en graves violaciones de derechos humanos, encomendó un experto para que proveyera opinión especializada e independiente sobre las pruebas técnicas realizadas en el marco de investigaciones internas¹⁷². Hay precedentes donde es el mismo Estado quien para avanzar en la búsqueda de personas desaparecidas, ha aceptado incluir las mejores prácticas y asistir a la labor federal, incluso con medidas de apartamiento de fuerzas de seguridad posiblemente implicadas¹⁷³. Finalmente, hay antecedentes de peritos internacionales con Proyectos de Asistencia de la FGR, donde la antigua PGR en el caso de medidas provisionales ante la Corte requirió la asistencia técnica de un perito para proponer estrategias de investigación¹⁷⁴. Inclusive con Convenios específicos como en el caso de la Masacre de San Fernando¹⁷⁵.

México ha tenido casos en el pasado en que este tipo de problemáticas fueron cubiertas con asistencia de expertos internacionales. Por ejemplo, en el caso Paloma Angélica Escobar Ledezma¹⁷⁶ el Estado solicita al EAAF para la revisión de análisis y dictámenes encontrando fallas en la cadena de custodia, y en este mismo caso la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas realizó incluso un informe del expediente judicial por convenio con la PGJE de Chihuahua.

El valor agregado de este tipo de iniciativas han sido demostradas en muchos casos. Otro ejemplo emblemático es en caso del Mozote donde el EAAF estableció un plan de trabajo con acciones conducentes para la investigación preliminar, exhumaciones y restos óseos¹⁷⁷. Como nos ha demostrado la jurisprudencia, el aporte de expertos independientes en el marco de investigaciones internas, especialmente cuando se trata de graves violaciones de derechos humanos y hay autoridades que deben ser investigadas, no solo promueve la transparencia sino que también tiene un impacto significativo para el respeto del derecho a la verdad.

Por otra parte, impulsar esta iniciativa sería solamente retomar una idea que el propio Estado implementó a nivel nacional y no ha podido sostener, pero que dio claros resultados positivos para los familiares de las víctimas. Dentro de la respuesta generada por el Estado a la complejidad del fenómeno de las desapariciones, las familias recibieron con

¹⁷² CoIDH, Caso Digna Ochoa y Familiares Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2021. Serie C No. 447, párras. 79 y 80.

¹⁷³ CIDH, Medidas Cautelares No. 691- 20. Facundo José Astudillo Castro respecto de Argentina.

¹⁷⁴ CoIDH, Asunto Alvarado Reyes y otros respecto de México. Medidas Provisionales.

¹⁷⁵ [CONVENIO de Colaboración](#) para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León.

¹⁷⁶ CIDH, Informe No. 51/13, Caso 12.551, Fondo. Paloma Angélica Escobar Ledezma y Otros Vs. México.

¹⁷⁷ Corte IDH, Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de agosto de 2013. Serie C No. 264.

gusto la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH) dentro de la CNB, una de las propuestas realizadas en su momento por el CED¹⁷⁸ y materializada incluso en el marco normativo interno a través de una reforma a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas¹⁷⁹, a través de una iniciativa presidencial. Lamentablemente, como explicamos anteriormente, la CNIH no continúa siendo una opción para las víctimas.

Identificamos 3 problemas principales con este tipo de iniciativa. Primero y la más frecuente, la falta de cooperación del Estado, como en el ejemplo del rechazo de la FGR en el caso de Ricardo y Antonio. Segundo, tenemos el problema de acceso a la información por parte de los familiares y sus representantes. Con base en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Estado niega a los representantes acceso a la carpetas de investigación. Sin embargo, eso no impide que una presentación del caso desarrollado por la FGR fuera filtrada por la FGR misma y dejada en [línea](#) en la plataforma de Prezi. Finalmente, se suma la falta de diálogo entre los organismos de investigación y búsqueda que explicamos con anterioridad, que deja a las víctimas en medio con informaciones parciales de los desarrollos de los casos. La falta de acceso a tiempo y simultáneo a lo que va ocurriendo, limita a la representación de realizar análisis exhaustivos para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas.

Es por esto, que desde Global Rights Advocacy proponemos que se implemente un sistema de pericias independientes del Estado en casos de desaparición de personas defensoras, especialmente en aquellos casos donde haya involucramiento de agentes del Estado y/o como el caso de Ricardo y Antonio que son defensores de la tierra en medio de una zona con alto grado de conflictividad y presencia de una gran empresa explotadora de recursos. Probemos que la CIDH establezca un sistema de roster de expertos y organizaciones que ya cuentan con expertise y financiamiento para otorgar servicios de peritaje *pro-bono* de alta calidad para los casos emblemáticos con potencialidad de resolver otros, y que cuentan con medidas cautelares. Esto permitiría que cuando las víctimas así lo soliciten, desde un inicio de la concesión de cautelares, puedan obtener en un corto período de tiempo evaluaciones que permitan preservar las teorías de desaparición en conexión con el trabajo de defensa de derechos humanos y con las teorías de localización para encontrar a personas defensoras víctimas de desaparición. Lo anterior utilizando ingeniería de datos, análisis de teoría de redes, vínculos, contactos e intereses, especificando quiénes son los

¹⁷⁸ Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Observaciones y recomendaciones (art. 33, párr. 5). CED/C/MEX/VR/1 (Recommendations). 16 de mayo de 2022. Párr. 65

¹⁷⁹ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2022. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651985&fecha=13/05/2022#gsc.tab=0

actores y quienes de estos actores son autores materiales o intelectuales, estudios y comprensión de modus operandi, prácticas y patrones, análisis criminal y análisis de contextos con perspectiva de búsqueda y de responsabilidad¹⁸⁰. Un modelo que no necesita acuerdo del Estado y que se realizaría con el acceso a los expedientes de investigaciones y búsqueda con los que deben contar las familias.

Asimismo, proponemos que se instaure un sistema de recepción de información con una perspectiva meramente humanitaria. Si no media la identificación de un responsable, las probabilidades de éxito aumentarán para la búsqueda. De esta manera se puede garantizar encontrar a las personas desaparecidas y dar paz a sus familias. Sin embargo, ha quedado demostrado que se requiere cooperación internacional para que esto funcione, ya que tal como explicaremos en el siguiente acápite, este tipo de iniciativas a nivel estatal demostraron ser insostenibles en el tiempo.

A pesar de los esfuerzos para desarrollar instituciones especializadas encargadas de responder a la pregunta fundamental sobre el paradero de los desaparecidos, el camino ha estado plagado de desafíos y su supervivencia se encuentra en el centro de una intensa discusión pública, especialmente en relación al rol y desempeño de las instituciones de búsqueda y de las entidades encargadas de las investigaciones. Sin embargo, este debate ha dejado de lado a actores significativos que desempeñan un papel crucial en el contexto de las desapariciones y en los factores de impunidad. Entre ellos, destacan tanto actores privados legítimos, como las empresas, como ilegítimos, como los cárteles y el crimen organizado. Es por esto que es necesario crear un sistema independiente que garantice una base mínima de protección a personas defensoras en casos de desaparición.

Estas iniciativas de peritajes iniciales de expertos para líneas de investigación y la recepción de información con perspectiva humanitaria y no criminal, tienen su base y puntos en común con importantes esfuerzos que ya ha realizado la CIDH en el pasado de manera independiente¹⁸¹, con colaboración del Estado¹⁸² y por medio de acuerdos definidos¹⁸³. Sin embargo, el carácter sencillo pero indispensable de que sea una herramienta que no dependa de la colaboración del Estado parte y pueda domesticarse en colaboración con la representación local, para los procesos internos, puede dar un gran neutralizar el bloqueo de las investigaciones en casos con tantos intereses económicos y políticos en juego. Es importante recordar, que la naturaleza misma del delito de desaparición, especialmente cuando hablamos de desaparición forzada, conlleva que la

¹⁸⁰ CICA, Seminario virtual sobre Fenómenos Criminales Complejos y Política Criminal, 11 de junio de 2024. Disponible en [línea](#). Karina Ansolabehere et al. Desapariciones y Regímenes de Violencia. 1a edición 2024. Lecciones desde México. Disponible en [línea](#).

¹⁸¹ [GIEI Ayotzinapa](#)

¹⁸² [Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa \(MESA\)](#)

¹⁸³ [Equipo de Seguimiento Especial](#)

mayoría de los casos hay fuerzas importantes o fuentes de poder que no quieren que el delito sea resuelto.

VI. Búsqueda de personas desaparecidas y sus familiares

El Estado no ha cumplido con las recomendaciones internacionales de contar con estrategias integrales para el desarrollo de búsquedas e investigaciones ni ha consolidado un plan nacional de búsqueda. La recomendación de un progreso efectivo en la implementación del sistema nacional de búsqueda no se ha cumplido. La CIDH en 2022 reconoció “la ausencia de una estrategia integral para el desarrollo de las búsquedas e investigaciones, a pesar de las instrucciones para promover el uso de este tipo de estrategia¹⁸⁴”. Podemos señalar específicamente la necesidad de desarrollar planes integrales de búsqueda con estrategias para la recuperación humanitaria y análisis de contexto rápidos y efectivos.

a. Plan integral de búsqueda con estrategias para la recuperación humanitaria y análisis de contexto

Pese a que el Protocolo Homologado y las funciones de la CNB se diseñaron en torno a impulsar la búsqueda de desaparecidos con un enfoque humanitario, centrado en aliviar el sufrimiento y la incertidumbre que viven las familias de las personas desaparecidas, así como en brindar asistencia, socorro y protección a las personas de paradero desconocido, no se cuenta con estrategias para la recuperación humanitaria ni mecanismos transparentes de interacción con empresas que pueden ayudar a recuperar a defensores.

El aspecto humanitario suele ser el más importante para los familiares desde un inicio de la desaparición con el objetivo de obtener información para lograr rescate o devolución, independientemente de las responsabilidades penales. Buscar diálogo con captores, contando con información de inteligencia, en vez de intentar una incursión militar o con la fuerza pública debe ser una metodología de aplicación en la búsqueda inmediata. El caso Ayotzinapa demostró la necesidad de buscar información de forma diferente a los canales institucionales regulares y de establecer para ello mecanismos de colaboración especiales. La CNB conoce que este mecanismo humanitario es indispensable, pero no ha desarrollado buenas prácticas ni equipo especializado, suministrando información de forma

¹⁸⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", para. 86.

confidencial a las familias sobre gestiones, obstáculos, resultados y próximos pasos. Tampoco se han identificado negociadores calificados que puedan ayudar a encontrar los desaparecidos, independientemente de que las investigaciones penales avancen a su propio ritmo y tomando en cuenta que éstas no logran avanzar en la determinación de su paradero. El uso de las fuerzas de seguridad como método de ingreso no ha dado frutos y los actos de violencia con los que responde la delincuencia organizada demuestra que se necesitan vías alternativas dirigidas a la verdad y a encontrar a los desaparecidos.

b. Desafíos que familias de personas desaparecidas y sus organizaciones experimentan para participar en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y las diligencias de búsqueda de sus familiares desaparecidos

Tal como se ha reiterado a lo largo del presente informe, el Estado no cumple a cabalidad con sus obligaciones de incorporación de las víctimas y sus representantes en los procesos de formulación y evaluación de líneas de investigación. La inclusión de los familiares de los desaparecidos está establecido en el artículo 4 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas del Comité contra la Desaparición Forzada¹⁸⁵. Sin embargo, la falta de comunicación es un desafío que no solamente enfrentan las instituciones a lo interno, sino también los familiares y sus representantes. En un escenario donde no los organismos de búsqueda e investigación no se comunican entre sí, la esperanza de los familiares y representantes de tener acceso a toda la información y ser parte del proceso, queda en el papel.

Por otra parte, durante la audiencia temática sobre México y la protección de mujeres buscadoras¹⁸⁶ de la CIDH, incluso por medio de información de la Oficina de Naciones Unidas en México, quedó evidenciado que las familias de personas desaparecidas, además de grave peligro y amenazas, enfrentan retos para el acceso al Mecanismo de Protección, lo que en varios casos ya ha dejado consecuencias letales en contra de los familiares buscadores¹⁸⁷. Incluso la Oficina del Alto Comisionado reconoció que la violencia en contra de las personas buscadoras en México se ha incrementado en el

¹⁸⁵ Los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas se basan en la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y en otros instrumentos internacionales relevantes. Disponible en: <https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada/>.

¹⁸⁶ CIDH. Audiencia temática ante la CIDH "México: Protección de mujeres buscadoras" de 28 de febrero de 2024.

¹⁸⁷ OACNUDH México. Intervención de Jesús Peña en la audiencia de la CIDH "México: Protección de mujeres buscadoras". Procedimientos especiales de las Naciones Unidas, AL MEX 6/2023.

pasado reciente¹⁸⁸. Esto deja en evidencia absoluta la necesidad de protección de los familiares que buscan a sus desaparecidos en México.

En el caso de los familiares de Ricardo y Antonio, podemos desmenuzar algunos de los elementos y fuentes de riesgo que deben enfrentar, por ejemplo: 1) el hecho de que hacen sus labores de búsqueda en una zona con alto grado de conflictividad, 2) que lo hacen en la región del país con el mayor número de fosas clandestinas, 3) lo hacen en la búsqueda sus familiares que son personas defensoras de derechos humanos y líderes de una comunidad indígena que tenían amenazas por parte de la Empresa explotadora de minerales de la región y 4) el hecho de que el crimen organizado controla la zona.

Ante este desesperanzador escenario, los familiares dependen únicamente de las insuficientes medidas que les haya querido brindar el Mecanismo de Protección, un mecanismo en el cual ya no tienen confianza debido a la falta o respuesta insuficiente ante los riesgos reportados y la complejidad de la burocracia que se genera alrededor de la protección. En este escenario, los familiares de las víctimas se ven obligados a tomar medidas de autoprotección, como cambiar de domicilio de forma independiente para garantizar su seguridad. Incluso el CED en su informe de visita al país, estableció que “las necesidades de protección de las víctimas quedan insuficientemente atendidas”¹⁸⁹ por el Mecanismo. Lo cual nos deja en la inevitable situación de desprotección hacia los familiares buscadores, especialmente las esposas de los desaparecidos como mujeres buscadoras.

En años recientes se viene gestando una evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana a través de la incorporación de una perspectiva de género y el reconocimiento especial de las mujeres buscadoras. Esta evolución fue sumamente esperada por los usuarios del sistema en el marco de la necesidad de atender la relación directa que tienen las afectaciones a los derechos económicos, sociales y culturales en los casos de desaparición forzada, específicamente cuando las que toman las riendas de la búsqueda son mujeres. De acuerdo con el Grupo de Trabajo, “Las mujeres familiares de víctimas, en particular las que pasan a ser cabeza de familia debido a una desaparición forzada, tienen necesidades materiales, financieras, psicológicas y jurídicas específicas. Las instituciones gubernamentales competentes deben ofrecerles servicios adecuados de asesoramiento, rehabilitación y apoyo, asistencia e información”¹⁹⁰. Esta interpretación de

¹⁸⁸ OACNUDH México. [Intervención de Jesús Peña en la audiencia de la CIDH “México: Protección de mujeres buscadoras”](#).

¹⁸⁹ ONU-DH revisa Mecanismo de Protección y realiza [104 recomendaciones para su fortalecimiento, agosto de 2019](#). CED, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, [CED/C/R.9](#), 12 de abril de 2022.

¹⁹⁰ Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98o período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012), 14 de febrero de 2013.

las obligaciones debe hacerse extensiva en las acciones urgentes, las que deben interpretarse con una perspectiva de género, reflejando las necesidades de las mujeres, así como sus familias. Incluso la Secretaria Ejecutiva Adjunta durante la audiencia temática de la CIDH manifestó que “buscar no debe costar la vida”, y esto debe ser entendido a la luz de la interpretación del derecho a la vida desarrollado por el Sistema Interamericano, donde no solo hablamos de perder la vida, sino también de calidad de vida.

A pesar de todo lo anterior, los estándares y el riesgo reportado, los familiares y en especial las mujeres buscadoras, siguen en total desprotección; llevando a cabo sus labores de búsqueda en medio de amenazas e intimidaciones. No hay confianza o seriedad en las medidas tomadas por parte del Estado para con los familiares de personas desaparecidas en México, en especial para con las buscadoras que son ahora también cabezas de hogar.

VII. Conclusiones y solicitudes

El fracaso del Estado y de las empresas que operan en territorios de conflicto con presencia de crimen organizado en México en dar una respuesta adecuada a la violencia y riesgos en que se encuentran los defensores del medio ambiente y territorio, incumple con las recomendaciones del CIDH y otros órganos internacionales. México, sus agentes, incluidas las compañías privadas que llevan sus actividades en su territorio, tienen la obligación de respetar los derechos humanos de los defensores y de las personas afectadas por sus actividades. En el caso de defensores en riesgo deben protegerlos, prevenir riesgos y violencia, mitigarlos y reparar daños cuando estos se produzcan. La CIDH debe realizar recomendaciones para el establecimiento de normas y políticas públicas de protección a defensores tanto para países huéspedes de proyectos de desarrollo como en relación con países que tienen un nexo con empresas que llevan a cabo esos proyectos.

Particularmente, enfatizamos la necesidad de que la CIDH recomiende a los Estados huéspedes de empresas transnacionales, y particularmente a México, impulsar avances del plan nacional de empresas y derechos humanos en los que incluyan políticas de protección para defensores y prevención de violencia en su contra que lleven a puntos tan extremos como su desaparición, así como requieran a través de leyes, políticas y prácticas que las empresas que explotan recursos naturales en sus territorios operen bajo el marco jurídico de la debida diligencia empresarial, desarrollado en los principios internacionales de empresas y derechos humanos.

Entre otros, que los proyectos además del consentimiento previo, siempre cuenten con informes de impacto ambiental y en derechos humanos realizados de forma participativa y transparente, incluyan impactos acumulados, y contengan planes que prevengan, mitiguen y reparen los impactos causados al medio ambiente y en particular

incluyen en este informe medidas de prevención, mitigación y reparación para las personas defensoras del medio ambiente y del territorio, de conformidad con los estándares internacionales. El pasado 22 de enero de 2024, durante el Examen Periódico Universal (EPU), la representación del Estado de México, luego de numerosas recomendaciones relacionadas con el riesgo en que se encuentran los defensores de derechos humanos en México, [se comprometió a trabajar en una ley de protección a personas defensoras, basados en la preocupación del caso](#) de Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia, a recomendación de diversos Estados, particularmente por Luxemburgo, Estado en donde se domicilia una de las empresas que ha sido señalada de forma pública por diversos artículos periodísticos como presuntamente involucrada en los conflictos y violencia que ha cobrado la vida de defensores del medio ambiente y del territorio.

La debida diligencia en la prevención de desapariciones y desapariciones forzadas en relación con defensores debe ser exigida a México. Es necesario un diálogo sincero y abierto sobre las limitaciones del modelo institucional instaurado para la protección de defensores, y nutrir un mecanismo con elementos de justicia transicional tendientes a lograr verdad, justicia y paz. Existe una necesidad urgente de plantear soluciones humanitarias, crear comisiones de verdad con integración independiente y funciones claras, sin militares ni fuerzas de seguridad que empañen su obrar, y buscar diálogo con todos los perpetradores para parar este fenómeno. Estos son los desafíos que marcarán las siguientes décadas y necesitan de políticas fuertes de implementación.

Resulta esencial además, reconocer el papel tan importante que tiene la voluntad política actualmente en los procesos de investigación de desapariciones, especialmente cuando son forzadas. Esto con el objetivo de denunciar ese tipo de intervenciones y la necesidad de garantizar una verdadera independencia judicial que permita a las víctimas ser verdaderamente protegidas y asistidas en la búsqueda de sus familiares. En un sistema con crisis del nivel que quedó demostrado en el presente informe, corresponde buscar salidas humanitarias, como un medio más inmediato de aliviar la carga y el dolor de los familiares de las víctimas.

Es con base en todo lo anterior, que respetuosamente solicitamos a la honorable Comisión Interamericana:

1. Que ante las tres crisis reconocidas por Estado (humanitaria, forense y de impunidad), así como la evidente crisis institucional, promueva y tome medidas ante la necesidad urgente de plantear soluciones humanitarias, crear comisiones de verdad con integración independiente y funciones claras, sin militares ni fuerzas de seguridad que empañen su obrar, y buscar diálogo con todos los perpetradores para parar este fenómeno.

2. Que reconozca que las desapariciones forzadas en México alcanzaron el nivel de crimen de lesa humanidad y diseñe mecanismos extraordinarios de recuperación humanitaria y verdad para las víctimas.
3. Que establezca un sistema de roster de expertos y organizaciones para otorgar servicios de peritaje *pro-bono* de alta calidad para los casos de desaparición emblemáticos con potencialidad de resolver otros, y que cuentan con medidas cautelares.
4. Que la CIDH incorpore una metodología de estudio de casos por patrones, usando ingeniería de datos, análisis de teoría de redes, vínculos, contactos e intereses, especificando quiénes son los actores y quienes de estos actores son autores materiales o intelectuales, estudios y comprensión de *modus operandi*, prácticas y patrones, análisis criminal y análisis de contextos con perspectiva de búsqueda y de responsabilidad. Un modelo que no necesite acuerdo del Estado y que se realizaría con el acceso a los expedientes de investigaciones y búsqueda con los que deben contar las familias.
5. Establezca políticas para la protección y prevención de la violencia contra defensores de derechos humanos destinadas a erradicar el origen del riesgo de violencia y desaparición forzada, y con medidas de mitigación y sistemas de reparación que incluyan los fenómenos de la participación de terceros en las mismas, sean empresas o crimen organizado. Tales políticas públicas deben integrar la debida diligencia de las empresas en relación con defensores. Además, en casos de asesinatos y desapariciones de abogados se deben instaurar medidas de garantía de acceso a representación *pro-bono* para las personas y comunidades que quedan sin representación legal por la desaparición forzada o muerte de sus representantes.
6. Que le indique al Estado la necesidad de legislar la debida diligencia empresarial en zonas de conflicto o alta inestabilidad, que tenga en cuenta los lineamientos desarrollados por Naciones Unidas tales como: 1) detectar las causas fundamentales de las tensiones y los posibles factores desencadenantes de conflictos, entre ellos, factores contextuales como las características de un determinado país o región que puedan afectar al conflicto, así como los agravios reales y percibidos que puedan impulsarlo. Este análisis del conflicto ayudará a detectar las vulneraciones de los derechos humanos o las repercusiones que puedan producirse a raíz del conflicto y no solo de las actividades empresariales¹⁹¹; 2) trazar un mapa de los principales

¹⁹¹ A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas](#). ONU, A/HRC/47/39/Add.2.: [Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos](#), julio 2021. disponible en el [enlace](#), párr. 46-47

agentes involucrados en el conflicto y sus motivaciones, capacidades y oportunidades para infligir violencia, lo que incluye a las partes interesadas afectadas, las partes en el conflicto y los “movilizadores”, es decir, las personas o instituciones que utilizan agravios y recursos para movilizar a otros, ya sea en favor de la violencia o en pro de la solución pacífica del conflicto; 3) determinar y anticipar las repercusiones de las propias actividades, productos o servicios de las empresas en las tensiones sociales y las relaciones existentes entre los diversos grupos, o su influencia en el surgimiento de nuevas tensiones o conflictos¹⁹².

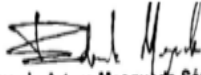
Sin otro particular, los saludamos con la más distinguida estima y consideración.



Alejandra Gonza

Directora Global Rights Advocacy

Global Exchange



Eduardo Arturo Mosqueda Sánchez.
Director Ejecutivo de Tsikini, Brote Pro Justicia y Dignidad.

Julián Vázquez

Director,

Asesoría y Defensa Legal del Sureste

vazquez.zoco@gmail.com

Thomas Antkowiak

Director,

Clínica Internacional de Derechos Humanos

¹⁹² Id. párr. 49